



REGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - 2011



Plaza Mayor de Ayacucho (Izamiento del Pabellón Nacional por 28 de julio).

(RAISA-2011)

Ayacucho, Agosto de 2011



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2011-MPH/A

Ayacucho,

**RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES
ADMINISTRATIVAS RAISA – 2011
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 093 – 2011 – MPH/CM de fecha 03 de Agosto del 2011; sobre la aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA – 2011) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y el sostenimiento ambiental;

Que, asimismo la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 8 del artículo 9°, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Capítulo II, del Título III, reconoce la potestad sancionadora de las Municipalidades, así en el artículo 46 se señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, además, se tiene que las Ordenanzas determinan el Régimen de Sanciones Administrativas, por las infracciones de sus disposiciones, debiendo establecer las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 037-2010-MPH/A, se estableció el procedimiento sancionador y el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sin embargo este instrumento legal debe ser reformulado y actualizado de acuerdo a los actuales criterios en materia de procedimientos sancionadores, en el marco de los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo, razonabilidad, proporcionalidad, tipicidad, irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones y causalidad, establecidos en el Artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, con el fin de incorporar los mecanismos y procedimientos necesarios que logren la colaboración del infractor y la eficacia del procedimiento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 234 – 2011 – MPH / A, de fecha 06 mayo del 2011, se aprobó la “Directiva para la formulación e implementación del Régimen de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA – 2011)” que tiene por objetivo, establecer las normas específicas que regulen el RAISA en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el marco de los lineamientos de política local y objetivos institucionales. Asimismo, normar las pautas metodológicas para la propuesta de nuevos procedimientos administrativos y sanciones administrativas.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 093 – 2011 de fecha 03 de Agosto del 2011, el Consejo Municipal acordó aprobar el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA – 2011) de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal Provincial ha dado la siguiente norma:

ORDENANZA SOBRE EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA – 2011)

TITULO PRELIMINAR

NORMA I.- POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD

La potestad sancionadora de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en adelante La Municipalidad, se encuentra reconocida por el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La Potestad Sancionadora implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones, ante el incumplimiento de las disposiciones municipales; en concordancia con lo prescrito en el Sub Capítulo I, Capítulo II del Título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

NORMA II.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR MUNICIPAL

La Potestad Sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador municipal se rigen por los principios establecidos en el Título Preliminar y en el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029.

NORMA III.- AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES

La aplicación de sanciones administrativas se efectúa independientemente de la que pudiera corresponder a la responsabilidad civil o penal.

NORMA IV.- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal los particulares, empresas e instituciones dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Las personas jurídicas o patrimonios autónomos son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aún cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral.

Por la naturaleza personalísima de las sanciones, éstas no son transmisibles a los herederos o legatarios del infractor. En caso de producirse el deceso de este último, la Administración debe proceder a dar de baja la multa y suspender cualquier otra sanción impuesta, en el estado que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

se encuentre, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y la eventual imposición de sanciones a nombre de los herederos o legatarios, en caso de mantenerse la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativas.

NORMA V.- RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

- a) **Responsable Directo:** Es toda aquella persona natural o jurídica de derecho público o privado que por acción u omisión incurre en infracción administrativa, de la cual se le atribuye la responsabilidad.
- b) **Responsables Solidarios:** Son aquellas personas quienes mantienen un vínculo contractual o laboral, de dependencia o relación de parentesco con el responsable directo de la infracción administrativa.

NORMA VI.- INAPLICABILIDAD DEL RAISA A LAS MULTAS TRIBUTARIAS.

Las multas de carácter tributario se sujetarán a lo establecido por el Código Tributario y demás normas conexas.

NORMA VII.- SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Las infracciones y sanciones referidas al servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros, complementariamente se registrarán por la normativa sobre la materia.

TITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DEL OBJETO E INSTANCIAS INVOLUCRADAS

Artículo 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – 2011 (CISA - 2011) en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Artículo 2°.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Las Gerencias facultadas para efectuar las actividades de planeamiento, inspección, fiscalización, control, verificación del cumplimiento de las normas administrativas e imposición de sanciones de competencia municipal son:

- a) **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL:**
 - Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Licencias.
 - Subgerencia de Centro Histórico.
 - Subgerencia de Planeamiento y Catastro Urbano.
- b) **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:**
 - Subgerencia de Defensoría y Salud.
- c) **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS:**
 - Subgerencia de Saneamiento Ambiental.
 - Subgerencia de Comercio y Mercados.
 - Subgerencia de Defensa Civil.
- d) **GERENCIA DE TRANSPORTE:**
 - Subgerencia de Transporte y Tránsito
- e) **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA HUAMANGA (SAT – HUAMANGA).**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

Las órganos de competencia señaladas son responsables de cautelar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales, a través de la realización de operativos que tengan por finalidad detectar, investigar las infracciones administrativas y en su oportunidad, imponer la sanción correspondiente.

Artículo 3°.- APOYO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Las dependencias administrativas municipales, están obligados a prestar el apoyo técnico, logístico y de personal necesario para la ejecución de los procedimientos contenidos en la presente Ordenanza. De ser necesario se solicitará el auxilio de la Policía Nacional del Perú de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondiente.

CAPITULO II

DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIONES PENALES

Artículo 4°.- PARTICIPACIÓN DE VECINOS Y TERCEROS.

Los vecinos, terceros o entidades públicas o privadas podrán presentar, individual o colectivamente a la autoridad municipal, denuncias verbales o por escrito, debidamente identificadas, que serán consignadas en un Libro de Denuncias sobre Infracciones por Incumplimiento a las Ordenanzas Municipales y normas legales de su competencia; debiendo darse el trámite con sujeción a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y supletoriamente en la Ley N° 27444.

Las instancias competentes señaladas en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, deberán calificar la denuncia y si correspondiere, deberán iniciar el trámite según las normas establecidas en la presente Ordenanza, debiendo obligatoriamente pronunciarse sobre si resulta fundada o no, dentro de los plazos establecidos en la presente norma, imponiendo si fuera el caso la sanción que corresponda.

Si al resolver, se determinara que la denuncia fue falsa o maliciosa, mediante decisión debidamente motivada, el órgano competente podrá imponer al denunciante la sanción prevista en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA – 2011).

Artículo 5°.- DENUNCIA PENAL.

La imposición de sanciones administrativas no impide a la Municipalidad formular la correspondiente denuncia penal, en caso exista presunción de la comisión de delito; dicha función estará a cargo del Procurador Público Municipal según su competencia.

TITULO II

DE LA ETAPA PROCEDIMENTAL

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 6°.- DEFINICIÓN.

Procedimiento de Fiscalización es el conjunto de acciones de competencia municipal que comprende la investigación conducente a detectar y constatar la comisión de una infracción, la imposición de las sanciones correspondientes y la ejecución de las normas. A través de notificaciones preventivas, de sanción y/o Actas, según la relevancia de la infracción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

Artículo 7°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Procedimiento de fiscalización se inicia de oficio, a petición de parte y denuncia.

Artículo 8°.- INFRACCIÓN.

Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción administrativa toda conducta por comisión u omisión, que signifique incumplimiento de las normas municipales que establezcan obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, vigentes al momento de su realización, pudiendo ser subsanable o insubsanable.

La subsanación o la adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición de la Resolución de Sanción no eximen al infractor el pago de la multa y la ejecución de las sanciones impuestas.

Artículo 9°.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Los plazos señalados en la presente Ordenanza y en los actos administrativos que se emitan como consecuencia de su aplicación, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 10°.- NOTIFICACIÓN PREVENTIVA.

Cuando por la poca gravedad de los hechos o por la naturaleza de la infracción, resulte más razonable para la Municipalidad Provincial de Huamanga exigir la subsanación correspondiente, antes que imponer una sanción mediante una Notificación de Sanción se le concederá al infractor un plazo para subsanar la infracción. El plazo otorgado para subsanar dicha infracción se concede por una sola vez y será de **cinco días (05) hábiles**, el mismo que es improrrogable e inimpugnable.

Si el infractor realizó el descargo correspondiente, se procederá a la evaluación de los hechos suscitados pudiéndose disponer otras diligencias; si se comprueba que el presunto infractor ha cumplido con regularizar su conducta se dispondrá el archivo de lo actuado; si el infractor no cumple con subsanar la infracción advertida en el plazo de cinco días (05) hábiles, se procederá a emitir la Notificación de Sanción y se redactará el acta de constatación y/o fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción.

En caso de establecimientos que no cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo giro de negocio no sea de uso especial, se exigirá el inicio del trámite de la Licencia de Funcionamiento, mediante la Notificación Preventiva de Sanción, otorgando al infractor un plazo de cinco (05) días hábiles improrrogables para que subsane la infracción advertida debiendo demostrar el inicio del trámite correspondiente, de no subsanar la infracción se procederá a emitir la Notificación de Sanción y se redactará el acta de constatación y/o fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción. **El Fiscalizador o Policía Municipal** deberá constatar la obtención de licencia de funcionamiento en un periodo de 15 (quince) días hábiles posteriores al inicio del trámite correspondiente; para lo cual deberá retornar al establecimiento comercial; de constatar que no cuenta con la respectiva licencia de funcionamiento se procederá a emitir la Notificación de Sanción y se redactará el acta de constatación y/o fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción.

La Notificación Preventiva no es exigible cuando se detecten conductas infractoras reincidentes o continuas. En tal sentido se deberá emitir la Notificación de Sanción y se redactará el acta de constatación y/o fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción.

Detectada una o varias infracciones a las disposiciones Municipales, los órganos señalados en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, emitirán las notificaciones preventivas las mismas que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

deberán ser llenadas, en forma clara y precisa, firmada por un Fiscalizador, Inspector o Policía Municipal, sin emplear abreviaturas y conteniendo los siguientes datos:

- 10.1. Hora de notificación.
- 10.2. Fecha de notificación día/mes/año.
- 10.3. Nombre o razón social del notificado y/o infractor.
- 10.4. Dirección y adicionalmente la descripción del mismo que asegure su identificación.
- 10.5. Ubicación del hecho, establecimiento y/o giro.
- 10.6. Órgano emisor que emite la notificación preventiva.
- 10.7. El código y la descripción precisa de la infracción.
- 10.8. Sanción pecuniaria % de UIT
- 10.9. Sanción no pecuniaria – Detalle.
- 10.10. Base legal.
- 10.11. Nombre y firma del fiscalizador, inspector o policía municipal interviniente.
- 10.12. Firma de la persona que recibe la notificación, nombres, documento de identidad y relación con el infractor, si se niega a firmar o recibir la copia de la notificación se dejara constancia del hecho, teniéndose por bien notificado y se deberá precisar las características del lugar donde se ha notificado.
- 10.13. Indicación de que el infractor pueda efectuar sus descargos y/o acreditar la subsanación de la infracción en el plazo establecido en el artículo anterior, contado a partir del día siguiente de la fecha de la notificación preventiva.

Artículo 11°.- NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN.

En los casos comprobados de infracciones cometidos por los administrados que van en contra del patrimonio cultural de la nación, medio ambiente, interés público, tranquilidad pública y el ornato de la ciudad; se deberá emitir la **Notificación de Sanción** y se redactará el Acta de Constatación y/o Fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción.

Para el caso de los establecimientos de usos especiales y espectáculos públicos no deportivos, no es obligatoria la emisión de la Notificación de Sanción, bastará la emisión o redacción del Acta de Constatación y/o Fiscalización.

Artículo 12°.- DEL LEVANTAMIENTO DE ACTAS.

Los órganos competentes, que realicen diligencias u operativos y detecten infracciones que atenten contra el patrimonio cultural de la nación, medio ambiente, interés público, tranquilidad pública y el ornato de la ciudad; deberán elaborar el **Acta de Constatación y/o Fiscalización**, para el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 12.1. Hora.
- 12.2. Lugar y fecha.
- 12.3. Nombres de los responsables de la fiscalización.
- 12.4. Giro de negocio o nombre de la persona natural o Razón Social del infractor o infractores.
- 12.5. Código(s) de la infracción.
- 12.6. Objeto o motivo de la intervención.
- 12.7. Señalar la ordenanza(s) aplicada.
- 12.8. Circunstancias relevantes de manera expresa, completa y clara.
- 12.9. Hora que concluye el operativo.
- 12.10. Sello y firma del Órgano Interventor.
- 12.11. Firma y Nombre del propietario del giro de negocio, conductor, administrador o promotor.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

- 12.12. Después de la actuación el acta deberá ser leída y firmada por los responsables de la infracción y/o el infractor.
- 12.13. En caso que el infractor se niegue firmar el acta, se deberá dejar constancia de tal hecho en el acta, debiéndose dejar una copia del mismo en el lugar de los hechos.

Artículo 13°.- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN.

La resolución de Sanción es el documento que contiene el acto de imposición de la multa y las medidas complementarias debiendo contener preferentemente los siguientes requisitos:

- 13.1. Nombre y/o razón social del infractor, domicilio y/o dirección del local.
- 13.2. El código y la descripción precisa de la infracción.
- 13.3. El lugar donde se cometió la infracción o en su defecto, el de su detección.
- 13.4. La base legal que ampara la imposición de la sanción.
- 13.5. El monto determinado de la multa y la medida complementaria, si ésta última correspondiera aplicarse.
- 13.6. La disposición sobre el plazo de pago de la multa y de corresponder los beneficios de descuento, siempre que no se trate de establecimientos dedicados a los giros de discotecas, night club, prostíbulos, bares, cantinas, espectáculos públicos no deportivos, similares y vehículos menores como las moto taxis informales.
- 13.7. La disposición de que agotada la vía administrativa, se iniciarán las acciones de cobranza coactiva y se ejecutarán las sanciones complementarias.
- 13.8. La expresión de los recursos que proceden, el órgano ante el cual deben presentarse los recursos y el plazo para interponerlos.
- 13.9. Firma del órgano correspondiente.

Artículo 14°.- CORRECCIÓN DE RESOLUCION.

Después de notificada, la Resolución de Sanción podrá ser corregida en los siguientes supuestos:

- 14.1. Error material: Error de expresión o error en la redacción del documento.
- 14.2. Error aritmético: Error de cifras numéricas.

CAPITULO II
DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 15°.- NOTIFICACIÓN.

La Notificación Preventiva, Notificación de Sanción, el Acta de Constatación y/o Fiscalización y la Resolución de Sanción; pueden notificarse válidamente en el momento y lugar en que fue detectada la infracción o en el domicilio del infractor, entregándose a éste copia de las mismas, siempre y cuando se encuentre presente. En caso de ausencia, la copia se entregará a su representante o su dependiente o, en su defecto, a la persona capaz que se encuentre en el domicilio del infractor.

El receptor acreditará con su firma la recepción de Notificación Preventiva, Notificación de Sanción, el Acta de Constatación y/o Fiscalización y la Resolución de Sanción, indicando su nombre, documento de identidad, su relación con el administrado, fecha y hora en que es efectuada la diligencia. Si se negara a ser notificado, se hará constar dicha circunstancia en el acta correspondiente, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado.

De no ser posible la notificación conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, se procederá a notificar utilizando cualquiera de las modalidades contempladas en las normas que regulan el Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1029.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

La notificación de cualquier otro documento relacionado con los procedimientos de fiscalización e impugnación de sanciones se realizará de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 16°.- DOMICILIO DEL INFRACTOR Y DEL RECURRENTE.

Para efectos del presente Régimen, se considerará como domicilio el lugar señalado por el particular o el lugar de infracción dentro de la Provincia de Huamanga en cualquier trámite realizado ante la Administración Municipal.

Cuando el particular no cuente con el domicilio registrado en la Administración Municipal, se considerará como tal:

- 16.1. El lugar de su residencia habitual.
- 16.2. El lugar donde se encuentra la dirección o administración efectiva de su negocio.
- 16.3. El lugar donde operen sus sucursales, agencias, establecimientos, oficinas o representantes.

El domicilio señalado de acuerdo a las disposiciones de este artículo, no perjudica la facultad del administrado de señalar expresamente un domicilio procesal al inicio o en el desarrollo de algún procedimiento específico.

CAPITULO III

DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 17°.- ACTOS IMPUGNABLES.

Todos los actos administrativos son impugnables conforme la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y demás dispositivos que establezcan los procedimientos administrativos de impugnación.

Artículo 18°.- INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Contra las Resoluciones de Sanción el infractor podrá interponer los recursos administrativos de reconsideración o de apelación dentro de los quince (15) días hábiles de efectuada la notificación.

El recurso de reconsideración es opcional, deberá sustentarse en nueva prueba y será resuelto por el órgano que emitió la resolución de sanción. El recurso de apelación será resuelto por el Gerente Municipal o superior jerárquico que tenga delegada la atribución de resolver en última instancia administrativa de la Municipalidad, con lo que se agota la vía administrativa.

De no haberse impugnado la Resolución de Sanción o de haberse agotado la vía administrativa, la Unidad Orgánica respectiva, en un plazo de cinco (05) días hábiles de haber quedado consentida dicho acto administrativo, remitirá los actuados al órgano competente del SAT Huamanga, a fin de que se proceda con la ejecución de las sanciones pecuniarias mediatas a través de demandas coactivas. En el caso de los establecimientos de usos especiales que no cuenten con licencia de funcionamiento no será necesario esperar que concluya el procedimiento administrativo para proceder con la medida complementaria de clausura a través del tapiado, debiendo sujetarse a lo establecido en la Primera Disposición Especial de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

TITULO III
DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I

DE SU DEFINICIÓN Y SU CLASIFICACIÓN

Artículo 19°.- SANCIÓN.

La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa, y se materializa a través de la imposición de multas y/o medidas complementarias preestablecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Artículo 20°.- CLASIFICACIÓN DE SANCIONES.

Las sanciones se clasifican en PECUNIARIAS o multas, como sanción principal, y en NO PECUNIARIAS, las mismas que se clasifican en medidas complementarias inmediatas y mediatas.

Artículo 21°.- SANCIONES PECUNIARIAS O MULTA.

Es la sanción principal de carácter pecuniario, aplicable en base a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en el momento de la detección y comisión de la infracción, cuyo cálculo está establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas 2011 (CISA – 2011). Las mismas que se aplican de acuerdo a la delimitación territorial ya sea DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO (DCH) o FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO (F.C.H).

El pago de la multa no exime al obligado la ejecución de una obligación de hacer y no hacer como cierre, demolición, paralización de obra, etc.

Artículo 22°.- SANCIONES NO PECUNIARIAS.

Son las sanciones de naturaleza no pecuniaria que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora persista con perjuicio del interés público y lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión, si correspondiere.

Las medidas No Pecuniarias se clasifican en:

- 22.1. Medidas complementarias inmediatas.
- 22.2. Medidas complementarias mediatas.

Con respecto a las medidas complementarias inmediatas, se aplicaran de acuerdo al a gravedad de la infracción con la sola constatación del hecho la misma que se aplicará en el momento de la intervención de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – 2011 (CISA – 2011).

Artículo 23°.- CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS NO PECUNIARIAS.

Constituyen medidas no pecuniarias las siguientes:

23.1. Medida Complementaria Inmediata.

- a) **Clausura.-** Consiste en el cierre temporal o definitivo de un establecimiento comercial, industrial o de servicio, que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicado, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas, propiedad privada, seguridad pública, tranquilidad pública, infrinjan las normas reglamentarias de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

a.1) Clausura Temporal.- Cuando se haya incurrido en infracción administrativa por primera vez, siempre que dicha infracción sea subsanable. El plazo no excederá de noventa (90) días calendarios y demás medidas cautelares del Poder Judicial, y en cumplimiento a las medidas cautelares del poder judicial.

a.2) Clausura Definitiva.- Consiste en el cierre permanente de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, se aplicará esta medida:

- i. Cuando no se subsanan las observaciones que dieron origen a la clausura temporal.
- ii. Cuando se incumpla el mandato de clausura temporal.
- iii. Cuando ha sido sancionado por la misma causa con clausura temporal.
- iv. Por infracción de normas de orden público.
- v. Por la realización de actos contra la moral y las buenas costumbres.
- vi. Por actos que comprometan la salud, la seguridad personal, el orden público y la ecología.
- vii. Por queja fundada de la vecindad.
- viii. Cuando lo establezca el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.
- ix. Cuando el establecimiento no cuenta con Licencia de apertura y/o funcionamiento.
 - x. Revocatoria de la Licencia.
 - xi. Resoluciones emitidas por el Poder Judicial sean Consentidas y Ejecutoriadas.
 - xii. Otras infracciones previstas en el CISA – 2011.

Las medidas establecidas deberán ser ejecutadas por los órganos competentes, pudiendo emplear con tal fin los medios físicos y mecánicos que consideren convenientes para clausurar los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado y/o soldado de puertas y ventanas y la ubicación de personal de Serenazgo o Policía Municipal, entre otros, no pudiendo el inmueble ser destinado para el mismo giro o similares que motivó la sanción.

b) El tapiado.- Consiste en la construcción de un tabique de material noble (ladrillo y cemento) en las puertas de ingreso del establecimiento y ventanas así como el soldado de puertas y ventanas, en caso corresponda; y su imposición procede aplicar en los lugares donde se ejerce clandestinamente la prostitución, se atente contra la salud, se ponga en riesgo la seguridad pública, en los casos de contaminación del medio ambiente. Procede también en los casos de reapertura de locales que han sido previamente clausurados y cuya orden de clausura se encuentra vigente.

Asimismo, procede para aquellos establecimientos que funcionan sin la respectiva licencia de funcionamiento, modifiquen el giro de negocio sin autorización municipal, incumplan el horario establecido según la autorización especial otorgados y estén dedicados a las actividades como Discotecas, Bares, Night Club, Cantinas, Tabernas, Prostíbulos Karaoke y similares; debiendo ejecutarse inmediatamente como en el caso de encontrarse menores de edad en dichos establecimientos así como cuando tengan la condición de continuos y reincidentes. La integridad y seguridad de los bienes que quedan dentro del establecimiento tapiado, son de entera responsabilidad del infractor.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

Se aplicará también frente a infracciones que afecten la propiedad privada a través de construcciones antirreglamentarias o afecten la vía pública y los que se establecen en el Cuadro de Infracciones y Sanciones.

El cumplimiento de las referidas medidas corresponde al SAT Huamanga, a través de sus unidades con competencia funcional o quien haga sus veces, con el apoyo logístico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

- c) **Retiro y Retención.**- Consiste en retirar los bienes muebles de los establecimientos intervenidos (internos y externos), los bienes materia de comercio no autorizado en la vía pública, tanto de productos alimenticios y otros, los bienes muebles que se encuentran en la vía pública y elementos colocados en forma antirreglamentaria en áreas o vías de uso público o bienes privados, para internarlo en el depósito municipal hasta que el infractor cumpla con la sanción impuesta por la infracción cometida.

En el caso del retiro y retención de bienes muebles, aplicados a los infractores de los establecimientos intervenidos podrán recuperar sus bienes muebles; siempre y cuando cumplan con el pago de la sanción económica impuesta y se comprometan, mediante un acta suscrita por las autoridades y el infractor, a no utilizar directa o indirectamente estos bienes muebles en el mismo giro y/o similar negocio sancionado.

Los bienes retenidos permanecerán en el depósito municipal por un plazo máximo de 15 días hábiles, transcurrido el plazo establecido la autoridad competente podrá ordenar su disposición final, pudiendo rematarlos o donarlos a entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro.

- d) **Paralización de Obras.**- Es el cese de la construcción de cualquier obra que se ejecute en contravención de las disposiciones generales y municipales.
- e) **Internamiento de Vehículos en el Depósito Municipal.**- Consiste en el traslado y depósito temporal de vehículos a los depósitos oficiales que la Municipalidad disponga, estando obligado el infractor a cumplir con el pago de la infracción impuesta y de los costos de resguardo del vehículo generados hasta el momento de la devolución del vehículo.
- f) **Inmovilización de Productos.**- Consiste en la inmovilidad de productos alimenticios que puedan estar adulterados, falsificados o en estado de descomposición y que atentan contra la vida y la salud de la población, debiendo poner en conocimiento de este hecho al Ministerio Público para el ejercicio de sus atribuciones.

Suspensión de realización de eventos, actividad social y/o Espectáculo Público no Deportivo.- Esta medida será impuesta ante la constatación de la infracción en operativo multisectorial, debiendo ser de ejecución inmediata y debidamente sustentada en el Acta de Fiscalización, para lo cual se podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública. Adicionalmente, se podrá utilizar medios disuasivos para su cumplimiento. Complementariamente se podrá disponer, de ser el caso, el acordonamiento del local donde se realiza el evento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

- g) **Reparación o Reubicación:** Es la medida complementaria que tiene por finalidad reparar o restaurar el daño o afectación a bienes privados o públicos ocasionados con la infracción incurrida o, en su caso, reubicar en el marco de las normas municipales.
- h) **Clausura de ducto:** Medida complementaria que conlleva al cierre de ductos o cualquier otro canal instalado antirreglamentariamente, con afectación de la vía pública o propiedad privada.
- i) **Resguardo y Entrega:** Medida complementaria que procura seguridad y protección de animales en cualquier forma de cautiverio, debiendo entregarse a entidades para fines de su cuidado definitivo.
- j) **Decomiso:** Consiste en la desposesión **INMEDIATA** y disposición final de productos, especies, artículos de consumo humano, adulterados, falsificados, o en estado de descomposición que constituyen peligro contra la vida o la salud; así como aquellos que tengan la fecha de expiración vencida o sean expedidos a menores de edad y artículos de circulación o consumo prohibido por ley; previo acto de inspección que conste en acta de decomiso y retención en forma detallada, pudiendo ser en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro vinculado al tema, con la participación del Ministerio Público.
- k) **Incineración:** Es el procedimiento que consiste en reducir a cenizas productos decomisados (carnes y otros) que constituyan de cualquier modo peligro para salud pública así como destruir productos (medicamento y otros) de comercialización prohibida; salvo aquellos productos que puedan destinarse a entidades de asistencia o apoyo social, previa la evaluación que corresponda.
- l) **Poda.-** Cortar o quitar las ramas superfluas de los árboles, vides u otras plantas.
- m) **Denuncia Penal.-** En caso exista presunción de la comisión de delito, se pondrá en conocimiento del hecho mediante un informe el mismo que será remitido con las pruebas o evidencias, a la Procuraduría Pública Municipal para el ejercicio de su función.

23.2. Medida Complementaria Mediata.

- a) **Suspensión de Autorizaciones, Licencias o Permisos.-** La sanción de suspensión de autorización, licencia municipal o permisos de operaciones, será impuesto mediante resolución emitida por el órgano competente por incumplimiento de las condiciones u obligaciones impuestas al titular de una autorización, licencia municipal o permiso al momento de su otorgamiento.

La Resolución deberá fijar el plazo de subsanación de la observación formulada. Durante este plazo, la autorización, licencia o permiso otorgado se suspende, en consecuencia, queda prohibida la realización de actos o actividades para el cual se otorgó. El plazo de suspensión no será menor de diez (10) ni mayor de treinta (30) días calendario.

- b) **Revocatoria de Autorizaciones, Licencias o Permisos.-** La sanción de revocatoria de autorizaciones, licencias municipales o permisos, procede cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

administrativo y en todos aquellos casos en los que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la presente Ordenanza. La revocatoria será declarada una vez concluido el procedimiento administrativo, mediante resolución emitida por la más alta autoridad competente, previo informe de las razones de revocatoria por parte de la gerencia o instancia que emitió la Resolución de Sanción, para luego correr traslado al posible afectado para que en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber sido notificado, respecto a la intensión de la entidad de revocar la autorización, licencia o permiso, presente sus alegatos y evidencias a su favor, luego del cual en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de presentado o no dicho alegato, se deberá remitir todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita el correspondiente informe legal. Luego de la evaluación del informe emitido por el órgano o unidad orgánica emisora del acto administrativo y el descargo correspondiente del administrado, la Oficina de Asesoría Jurídica elevará a la máxima autoridad de la institución, el informe legal, a fin de que se emita la resolución en la cual declare la revocatoria de la autorización, licencia o permiso con Resolución Judicial consentido y ejecutoriado.

c) **Clausura.-** Consiste en el cierre temporal o definitivo de un establecimiento comercial, industrial o de servicio, que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicado, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y propiedad privada o seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

c.1) Clausura Temporal.- Cuando se haya incurrido en infracción administrativa por primera vez, siempre que dicha infracción sea subsanable. El plazo no excederá de noventa (90) días calendario y en cumplimiento a las medidas cautelares del poder judicial.

c.2) Clausura Definitiva.- Consiste en el cierre permanente de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, se aplicará esta medida:

- i. Cuando no se subsanan las observaciones que dieron origen a la clausura temporal.
- ii. Cuando se incumpla el mandato de clausura temporal.
- iii. Cuando ha sido sancionado por la misma causa por reincidencia.
- iv. Por infracción de normas de orden público.
 - v. Por la realización de actos contra la moral y las buenas costumbres.
 - vi. Por actos que comprometan la salud, la seguridad personal, el orden público, tranquilidad pública y la ecología.
- vii. Cuando lo establezca el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.
- viii. Por revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.
- ix. Resoluciones emitidas por el Poder Judicial sean Consentidas y Ejecutoriadas
- x. Otras infracciones previstas en el CISA – 2011.

Las medidas establecidas deberán ser ejecutadas por los órganos competentes, pudiendo emplear con tal fin los medios físicos y mecánicos que consideren convenientes para clausurar los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado y/o soldado de puertas y ventanas y la ubicación de personal de Serenazgo o Policita Municipal, entre otros, no pudiendo el inmueble ser destinado para el mismo giro o similares que motivó la sanción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

- d) **El Tapiado.**- Consiste en la construcción de un tabique de material noble (ladrillo y cemento) en las puertas de ingreso del establecimiento y ventanas así como el soldado de puertas y ventanas, en caso corresponda; y su imposición procede aplicar en los lugares donde se ejerce clandestinamente la prostitución, se atente contra la salud, se ponga en riesgo la seguridad pública, en los casos de contaminación del medio ambiente. Procede también en los casos de reapertura de locales que han sido previamente clausurados y cuya orden de clausura se encuentra vigente.

Asimismo, procede para aquellos establecimientos que funcionan sin la respectiva licencia de funcionamiento, modifiquen el giro de negocio sin autorización municipal, incumplan el horario establecido según la autorización especial otorgados y estén dedicados a las actividades como Discotecas, Bares, Night Club, Cantinas, Tabernas, Prostíbulos Karaoke y similares; debiendo ejecutarse inmediatamente como en el caso de encontrarse menores de edad en dichos establecimientos así como cuando tengan la condición de continuos y reincidentes. La integridad y seguridad de los bienes que quedan dentro del establecimiento tapiado, son de entera responsabilidad del infractor.

Se aplicará también frente a infracciones que afecten la propiedad privada a través de construcciones antirreglamentarias o afecten la vía pública y los que se establecen en el Cuadro de Infracciones y Sanciones.

El cumplimiento de las referidas medidas corresponde al SAT Huamanga, a través de sus unidades con competencia funcional o quien haga sus veces, con el apoyo logístico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

- e) **Destapiado.**- Es una acción que se realiza como consecuencia de la medida complementaria del tapiado y/o Retapiado de un establecimiento; y procede en los casos en que el local sea destinado a un nuevo giro de negocio y obtenga licencia de funcionamiento, que no sea similar o afín al clausurado mediante el tapiado y/o cuando el propietario del predio, mediante Carta Notarial, se comprometa a que el giro del negocio sancionado no funcionará; en caso incumpla, se procederá con el retapiado.

El cumplimiento de las referidas medidas corresponde al SAT Huamanga, a través de sus unidades con competencia funcional o quien haga sus veces, con el apoyo logístico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

- f) **Retapiado.**- Es la acción mediante la cual se vuelve a tapiar un establecimiento previamente sancionado con la medida del tapiado y/o se encuentre vigente esta medida; sobre el cual se ha destruido el tabique y/o se ha procedido a desoldar, sin contar con la autorización municipal respectiva por el propietario del inmueble y/o conductor del establecimiento sancionado. Sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

El cumplimiento de las referidas medidas corresponde al SAT Huamanga, a través de sus unidades con competencia funcional o quien haga sus veces, con el apoyo logístico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

- g) **Demolición.-** Es la destrucción parcial o total de una obra ejecutada en contravención de las disposiciones generales y municipales.
- h) **Vacancia.-** Determinación de la situación del espacio autorizado, por causal de abandono, ausencia permanente o uso de terceros sin autorización municipal.
- i) **Desalojo.-** Evacuación o vaciado de un lugar de las cosas o personas que lo ocupan. Hacer salir algo o alguien de un lugar.
- j) **Denuncia Penal.-** En caso exista presunción de la comisión de delito; dicha función estará a cargo del Procurador Público Municipal según su competencia.

Artículo 24°.- IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23° de la presente Ordenanza, luego de constatada la infracción, los órganos competentes procederán a imponer al infractor la multa y las medidas complementarias que correspondan.

Artículo 25°.- CONCURRENCIA DE INFRACCIONES.

Cuando una misma conducta o hecho constituya más de una infracción, se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley.

No se configura concurso cuando el infractor mediante diferentes hechos aislados o vinculados entre sí, incurre en varias infracciones.

Artículo 26°.- APLICACIÓN SIMULTÁNEA DE MULTAS Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

Sin perjuicio de la imposición de la multa correspondiente, la Municipalidad, a través de sus órganos competentes, podrá imponer las medidas complementarias establecidas en el artículo 23° de la presente ordenanza, considerando la gravedad de la infracción.

Artículo 27°.- PROHIBICIÓN DE MULTAS SUCESIVAS POR LA MISMA INFRACCIÓN.

Se prohíbe la imposición de multas sucesivas por la misma infracción. A tal efecto, se entiende que dos multas son sucesivas cuando entre las inspecciones que las motivaron ha transcurrido un lapso mayor de diez (10) días calendarios.

Artículo 28°.- MULTAS INDEBIDAS.

Entiéndase aquellas sanciones que se aplican sin respetar los procedimientos establecidos o los requisitos previstos en la presente Ordenanza.

CAPITULO II
DE LA EXTINCIÓN Y PRESCRIPCIÓN

Artículo 29°.- FORMAS DE EXTINCIÓN DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS.

Las multas administrativas se extinguen por los siguientes motivos:

- 29.1. Pago.
- 29.2. Prescripción.
- 29.3. Condonación de carácter general en los casos expresamente indicados mediante Ordenanza.
- 29.4. Compensación.
- 29.5. Condonación mediante Resoluciones que disponen la quiebra de multas administrativas de cobranza dudosa y/o recuperación onerosa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

- 29.6. Disolución de la persona jurídica o muerte del infractor.
- 29.7. Otras que se establezcan.

La extinción de la multa administrativa no exime del cumplimiento de las sanciones conexas no pecuniarias.

Artículo 30°.- PRESCRIPCIÓN.

La acción para aplicar sanciones o para exigir el cumplimiento de las sanciones impuestas prescribe a los cuatro (04) años, computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó la conducta infractora si esta fuera una acción continuada.

La prescripción solo puede ser declarada, a solicitud del infractor, mediante resolución emitida por el Órgano competente del SAT Huamanga. El pago o cumplimiento de la sanción prescrita se extenderá como cumplimiento voluntario de la sanción sin derecho o reclamo posterior.

a) El plazo de la prescripción se interrumpe.

- a.1) Por la notificación de la Resolución de Multa Administrativa.
- a.2) Por el reconocimiento expreso de la infracción por parte del infractor.
- a.3) Por el pago parcial de la multa.
- a.4) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago.
- a.5) Por las causales previstas en el procedimiento de cobranza coactiva.

b) El nuevo término prescriptorio

Para exigir el pago de la deuda administrativa se computará desde el día siguiente de realizado el acto de interrupción.

El plazo de prescripción se suspende:

- b.1) Durante el lapso que el infractor tenga la condición de no habido.
- b.2) Durante la tramitación de la demanda contenciosa-administrativa, del proceso de amparo o cualquier otro proceso judicial.

El pago voluntario de una multa prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado.

Cuando el administrado solicita prescripción, la autoridad administrativa debe resolverla sin más trámite que la verificación de los plazos.

CAPITULO III

DE LA REINCIDENCIA Y CONTINUIDAD

Artículo 31°.- REINCIDENCIA.

Se configura la reincidencia cuando el infractor, habiendo sido sancionado, incurre nuevamente en acción u omisión ya sancionada. Para que se sancione por reincidencia debe haber transcurrido el plazo no menor de diez (10) días ni mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha en que se impuso la sanción de multa y/o medida complementaria.

La reincidencia supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción establecida para la nueva y última infracción y la medida complementaria que corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

Artículo 32°.- CONTINUIDAD.

Se configura cuando se contravienen disposiciones municipales en forma permanente, y pese haber sido sancionado, persista con la infracción.

Para que se sancione por continuidad debe de haber transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de la imposición de la última sanción y/o medida complementaria.

La continuidad supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción establecida para la última infracción y la medida complementaria que corresponda.

TITULO IV
DE LA ETAPA EJECUTIVA

CAPITULO I
DE LOS BENEFICIOS

Artículo 33°.- PAGO DE LA MULTA Y BENEFICIO DE DESCUENTO.

El infractor y los responsables solidarios están obligados a pagar la multa en el plazo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la Resolución de Sanción.

Si la cancelación se produce dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de notificada la resolución de sanción, el infractor se beneficiará con el descuento del ochenta por ciento (80%) del monto de la multa a pagar y antes de los diez días hábiles 70%. Si la cancelación se realiza antes de ser remitida al Área de Ejecución Coactiva del SAT Huamanga, se beneficiará con el descuento del cincuenta por ciento (50%) del monto de la multa a pagar.

La escala de beneficios referida en el párrafo precedente, no opera para las infracciones que administra la Subgerencia de Transporte y Tránsito; en cuyo caso se aplicará lo previsto en el artículo 336° numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 16-2009-MTC con la que se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código Tránsito, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, que establece: Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del período comprendido desde el octavo día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

El porcentaje de pago previsto en el párrafo precedente no será aplicable a las infracciones tipificadas como **M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31 y M32**, las que deberán ser canceladas en su totalidad.

Será posible acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo, cuando no exista recurso impugnatorio pendiente de resolverse o habiéndolo interpuesto opta por su desistimiento.

Este beneficio no tiene alcance para aquellos infractores propietarios de predios y/o establecimientos dedicados a los giros de discotecas, night club, prostíbulos, bares, cantinas, similares, espectáculos públicos no deportivos y los vehículos menores como las moto taxis informales.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.**

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DE SANCIONES

Artículo 34°.- EJECUCIÓN DEL DECOMISO.

El procedimiento y disposición de los bienes decomisados, deberán efectuarse de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y/o Directiva que se apruebe para dicho fin.

Artículo 35°.- EJECUCIÓN DE RETIRO Y RETENCIÓN.

Si el infractor no retira los bienes colocados de manera antirreglamentaria, la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, SAT Huamanga y/o las unidades orgánicas competentes, procederán a retirarlos y retenerlos inmediatamente para ser trasladados al depósito municipal.

En caso de ser trasladados al depósito municipal; para su devolución se procederá conforme a las Directivas aprobada por el órgano competente.

Artículo 36°.- EJECUCIÓN DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA.

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de sus órganos estructurados, de manera inmediata a la imposición de la sanción podrá paralizar las obras de construcción, edificación o demolición hasta que el infractor adopte las medidas que impliquen su adecuación a las disposiciones administrativas establecidas. Si el infractor no acata la disposición, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural adoptará las acciones necesarias para su cumplimiento.

Artículo 37°.- EJECUCIÓN DE LA DEMOLICIÓN.

Si el infractor no destruye lo construido de manera antirreglamentaria o las edificaciones atenten contra la seguridad pública, lo hará el “SAT Huamanga” en la Vía Coactiva, para lo cual podrá utilizar los recursos humanos y materiales que estime conveniente.

Artículo 38°.- MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS.

Cuando se encuentre en peligro la salud, higiene o la seguridad pública, se dispondrá, a través de la Resolución Gerencial correspondiente la medida cautelar previa, debidamente motivada de acuerdo a Ley, al amparo de lo señalado en los artículos 146° y 236° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como lo señalado en el artículo 13° de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979 y sus modificatorias.

Asimismo, las medidas cautelares, caducan de pleno derecho, cuando se emite la resolución que pone fin al procedimiento o cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
PARA GIROS DE NEGOCIOS DE USOS ESPECIALES:
PROSTÍBULOS, NIGHT CLUBES, KARAOQUES, DISCOTECAS, BARES,
CANTINAS, TABERNAS, VIDEO PUB, OTROS AFINES Y ESPECTÁCULOS
PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.**

PRIMERO.- Los locales que no cuentan con Licencia de Funcionamiento, cuyo giro de negocio esté dedicado a usos especiales como: prostíbulos, night clubes, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas, afines y espectáculos públicos no deportivos, serán clausurados inmediatamente después de la intervención y fiscalización, con el tapiado de puertas y ventanas utilizando todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios así como la adhesión de carteles o paneles y la ubicación del personal de seguridad destinado a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

garantizar el cumplimiento de la medida correctiva, entre otros; la misma que será llevada a cabo por el Área de Fiscalización del SAT Huamanga, con el apoyo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Perú de ser el caso, los mismos que actuarán inmediatamente sin mayor trámite que la sola constatación del hecho;

SEGUNDO.- La medida de clausura de local que regula la presente disposición también se aplicará a locales que se les haya revocado la licencia de funcionamiento.

Para efectos de la presente medida correctiva, la sola tramitación de la Licencia de Funcionamiento no faculta al administrado a iniciar actividades.

TERCERO.- Por el carácter personal e intransferible de la Licencia de Funcionamiento se considerará que el local no cuenta con licencia cuando el conductor sea persona natural o jurídica, distinta a quien aparece consignada en la licencia, o cuando se ejerza como único giro uno distinto al expresamente autorizado.

CUARTO.- La autoridad municipal dejará constancia del cierre del local mediante Acta, la misma que será entregada al conductor, representante legal, responsable o dependiente del local. De no ser posible o en caso de existir negativa de su recepción, el acta se dejará adherida en un lugar visible de la fachada del predio.

QUINTO.- El cierre de locales a que se refiere la presente Ordenanza, se hará efectivo sin perjuicio de la multa que corresponda imponer al administrado infractor, según el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas “RAISA”.

SEXTO.- A través de la Procuraduría Pública Municipal se ejercitarán las acciones legales que correspondan a los conductores o responsables de los locales por el incumplimiento o resistencia a la medida de cierre dictada por la Autoridad Municipal.

SEPTIMO.- Se aplicarán las medidas cautelares previas, cuando se detecten infracciones administrativas en establecimientos con giros de negocios de usos especiales y espectáculos públicos no deportivos; como una medida complementaria inmediata con la clausura temporal de tres meses a partir de la suscripción del Acta de Fiscalización y/o Constatación, con el objetivo de no vulnerar el debido procedimiento y el derecho a la defensa del o los administrados, la misma que caducará de pleno derecho, cuando se emita la resolución que pone fin al procedimiento o cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución. Las medidas cautelares previas deberán ser sustentadas en la resolución de sanción correspondiente la misma que será aplicada para las siguientes infracciones administrativas: Códigos: 08 – 006, 08 – 010, 08 – 011, 08 – 012, 08 – 013, 08 – 015, 08 – 016, 08 – 017, 08 – 018 y 08 – 020.

En las demás infracciones se aplicarán las sanciones previstas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA – 2011).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las disposiciones reglamentarias y complementarias requeridas para la aplicación de la presente Ordenanza serán aprobadas por Decreto de Alcaldía.

SEGUNDA.- Aprobar el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas 2011 (CISA-2011) que conforma la presente Ordenanza que se resume en lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

RESUMEN DEL
CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA – 2011)

N°	ÓRGANOS COMPETENTES	N° de Infracciones y Sanciones Administrativas
a) GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL:		
01	- Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Licencias - Subgerencia de Centro Histórico.	47
02	- Subgerencia de Planeamiento y Catastro Urbano.	01
b) GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:		
03	- Subgerencia de Defensoría y Salud.	15
c) GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS:		
04	- Subgerencia de Saneamiento Ambiental.	55
05	- Subgerencia de Comercio y Mercados.	141
06	- Subgerencia de Defensa Civil.	26
d) GERENCIA DE TRANSPORTE:		
07	- Subgerencia de Transporte y Tránsito.	164
e) SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA HUAMANGA:		
08	- SAT – Huamanga.	27
TOTAL		476

TERCERA.- Para la aplicación de las infracciones emitidas por la Subgerencia de Transporte y Tránsito; exclusivamente el **Policía Nacional de la dependencia de Tránsito** aplicará la papeleta de infracción del RAISA de la MPH en materia de transporte y tránsito; en este caso, la copia de la papeleta de infracción constituye el dictamen de la infracción cometida y el pago el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta. Según, el numeral modificado por el Artículo I del Decreto Supremo N° 029-2009-MTC.

CUARTA.- Quedan facultados para suscribir las Resoluciones de Sanción Administrativa que se originen como consecuencia del procedimiento sancionador regulado en la presente Ordenanza los Gerentes, de acuerdo a su competencia.

Mediante Resolución de Gerencia, los Gerentes pueden otorgar facultades de suscribir Resoluciones de Sanciones Administrativas a los Funcionarios asignados a su Área, en cuyo caso las responsabilidades son solidarias.

QUINTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – 2011 (CISA - 2011)

GERENCIA: DESARROLLO URBANO Y RURAL						
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE CENTRO HISTÓRICO Y SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y LICENCIAS.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS		
		% UIT D.C.H	% UIT F.C.H	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
01-001	Por construir sin contar con licencia de edificación.	10%del valor de la obra	10%del valor de la obra	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Demolición del inmueble.	Ley Nº 29090, Arts. 25°. D. S. Nº 024-2008-VIVIENDA, Art. 31°, 47° y 50°, Ley Nº 29566, Art. 5°. Ordenanza Municipal Nº 001 – 2009 – MPH/A. Ordenanza Municipal Nº 037 – 2007 – MPH/A
01-002	Por ocupación de la Vía Pública con material de construcción y desmonte más allá de la fecha límite autorizada, por día.	5% UIT	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales de construcción.	- Emitir Resolución de Sanción.	D. S. Nº 011-2005-VIVIENDA. Ordenanza Municipal Nº 037 – 2007-MPH/A. Ordenanza Municipal Nº 001 – 2009 – MPH/A.
01-003	Por cierre de la Vía Pública sin autorización	10% UIT	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Despeje de la vía pública.	- Emitir Resolución de Sanción.	D.S. Nº 011-2005-VIVIENDA
01-004	Por rotura de pista y veredas con consecuente apertura de zanja, para la instalación de servicio de agua, desagüe y electricidad sin autorización.	50% UIT	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción. - Resanar a su estado original.	Decreto Legislativo No.1014, Arts. 2°,6° y 8°
01-005	Por rotura de pista para realizar cortamonte.	50% UIT	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir Resolución de Sanción.	Ordenanza Municipal Nº 006 – 2009 – MPH/A.
01-006	Por construir obra nueva, por ampliar, modificar, remodelar, refaccionar inmuebles sin la respectiva licencia de edificación.	10% del V.O	10% del V.O	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Demolición.	Ley Nro. 29090 Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A - Art. 196 y 197. Ordenanza Municipal Nº 001 – 2009 – MPH/A.
01-007	Por provocar daños que afectan a otro predio o a la vía pública	50% UIT	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir Resolución de Sanción. - Reparación y restitución al estado original.	Código Civil Art. 950 y ss.
01-008	Por efectuar edificaciones afectando espacios destinados a áreas verdes, sin el retiro reglamentario.	100%UIT	100%UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Demolición.	LOM Nº 27972, Art. 93° Ordenanza Municipal Nº 001 – 2009 – MPH/A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE CENTRO HISTÓRICO Y SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y LICENCIAS.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS		
		% UIT D.C.H	% UIT F.C.H	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
01-009	Por efectuar redistribución y edificaciones en los ambientes internos de una vivienda diferente a los planos aprobados.	10% del V.O	10% del V.O	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Demolición. 	Ley N° 29090, Arts. 25°. D. S. N° 024-2008-VIVIENDA, Art. 31°, 47° y 50°, Ley N° 29566, Art. 5°. Ordenanza Municipal N° 001 – 2009 – MPH/A. Ordenanza Municipal N° 037 – 2007 – MPH/A.
01-010	Por apertura de vano (puerta, ventana) sin autorización municipal e inobservado por las Normas Reglamentarias.	10%UIT por cada vano.	10%UIT por cada vano.	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Cierre o retiro del vano. 	Ley N° 29090, Arts. 25°. D. S. N° 024-2008-VIVIENDA, Art. 31°, 47° y 50°, Ley N° 29566, Art. 5°. Ordenanza Municipal N° 001 – 2009 – MPH/A. Ordenanza Municipal N° 037 – 2007 – MPH/A.
01-011	Por colocar placas o pintas de nomenclatura sin el certificado de numeración.	10% UIT		<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir Resolución de Sanción. 	LOM N° 27972, Art. 79° Numeral 1.4. Inciso 1.4.5
01-012	Por evacuar aguas servidas y pluviales a las vías públicas o propiedades vecinas.	20%UIT	20%UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura del ducto y rediseño de canales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir Resolución de Sanción 	Código Civil Art. 950 y ss.
01-013	Por instalación de antenas aéreas de comunicación sin autorización municipal.	100% UIT	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir Resolución de Sanción. - Retiro e incautación 	LOM N° 27972, Art. 79°. Ordenanza Municipal N° 037 – 2007 – MPH/A.
01-014	Por reparar deficientemente pistas y veredas	50% UIT	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir Resolución de Sanción. - Refacción y restitución a su estado original 	LOM N° 27972, Art. 79°. Decreto Legislativo No.1014, Arts. 2°,6° y 8° Ordenanza Municipal N° 037 – 2007 – MPH/A.
01-015	Por demorar injustificadamente la reparación de pistas y veredas (por día).	10% UIT	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir Resolución de Sanción. - Restitución a su estado original. 	LOM N° 27972, Art. 79°. Decreto Legislativo No.1014, Arts. 2°,6° y 8° Ordenanza Municipal N° 037 – 2007 – MPH/A.
01-016	Por no acatar a la orden de paralización de la obra.	20% UIT	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. 	LOM N° 27972, Art. 79°, Ley N° 29090, Arts. 25°, D. S. N° 024-2008-VIVIENDA, Arts. 31°, 47° y 50°, Ordenanza Municipal N° 037 – 2007 – MPH/A, Ordenanza Municipal N° 001 – 2009 – MPH/A.
01-017	Por instalación de cámaras de registro en el Sub suelo y aéreo y/o mantenimiento sin autorización.	100% UIT	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir Resolución de Sanción. - Retiro y retención. 	LOM N° 27972, 79°, Ley N° 29090, Arts. 10°, 25°.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE CENTRO HISTÓRICO Y SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y LICENCIAS.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS		
		% UIT D.C.H	% UIT F.C.H	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
01-018	Por demoler inmuebles sin autorización Municipal.	50% UIT	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales y herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción.	D.S. Nº 024-2008-VIVIENDA, Arts. 31º, 47º y 50º, LOM Nº 27972, Art. 46º, 79º. Ordenanza Municipal Nro. 037-2007 Art. 196 y 197, Ordenanza Municipal Nº 001 – 2009 – MPH/A.
01-019	Por demoler construcciones sometidas a protección especial, sin previa autorización municipal.	Según la Ordenanza Nro. 18-2005-MPH/A	Según la Ordenanza Nro. 18-2005-MPH/A	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales y herramientas.	- Emitir Resolución de Sanción.	Ley No.27972, Art. 79. Num.14.1, Ley Nro. 28296, Art. 28 inciso c) y d), Ordenanza Municipal Nro. 18-2005-MPH/A, Ordenanza Municipal Nº 001 – 2009 – MPH/A.
01-020	Por ocasionar daños a la propiedad colindante, por filtraciones de aguas servidas y pluviales.	50% UIT	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Rediseño de instalaciones sanitarias y pluviales.	- Emitir Resolución de Sanción	LOM Nº 27972, Art. 46º Código Civil Art. 950 y ss.
01-021	Por no contar con muro perimétrico propio.	20%UIT	20%UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción - Iniciar con el trámite de autorización para la construcción del muro perimétrico.	Ley Nº 29090 D.S.024-2008-VIVIENDA. Código Civil Art. 950 y ss.
01-022	Por apertura de puertas y ventanas no autorizadas hacia propiedades colindantes.	20% UIT	20%UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción - Tapiado de las puertas y ventanas	LOM Nº 27972, Art. 46º. Código Civil Art. 950 y ss.
01-023	Por construir volados hacia pasadizos comunes y hacia las vías públicas en forma antirreglamentaria.	50% UIT	50%UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales de construcción	- Emitir Resolución de Sanción - Retiro de encofrado	R.N.E D.S. Nº 011-2005-VIVIENDA. Ordenanza Municipal Nº 001 – 2009 – MPH/A.
01-024	Por construir cerco perimétrico sin licencia de construcción y/o antirreglamentariamente.	20% UIT	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales y herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción.	D.S. Nº 024-2008-VIVIENDA, Arts. 31º, 47º y 50º, LOM Nº 27972, Art. 46º, 79º. Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A Art. 196 y 197. Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/A
01-025	Por apertura de zanjas en las vías públicas obstaculizando el tránsito vehicular		20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Resanar a su estado original.	- Emitir Resolución de Sanción	Decreto Legislativo No.1014, Arts. 2º,6º y 8º
01-026	Por construir rompe muelles, rampa, chafán y sardineles en áreas públicas, vereda peatonal sin autorización municipal	20% UIT	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir Resolución de Sanción. - Demolición	LOM Nº 27972, Art. 93º. Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/A
01-027	Por ocupación de la Vía Pública con material de construcción, desmontes y otros sin contar con autorización municipal	20% UIT	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales y herramientas.	- Emitir Resolución de Sanción	Ley Nº 27972 D.S. Nº 011-2006-VIVIENDA, Ley Nº 27972, Art. 79º, D. Leg. No.1014, Arts. 2º,6º y 8º Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE CENTRO HISTÓRICO Y SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y LICENCIAS.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS		
		% UIT D.C.H	% UIT F.C.H	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
01-028	Por colocar objetos y/o materiales en las fachadas de los inmuebles y en la vía pública atentando contra el ornato de la ciudad.	20% UIT	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización - Retiro y retención de objetos y/o materiales.	- Emitir Resolución de Sanción	Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/A Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A
01-029	Por instalar postes y/o cables de telefonía, electricidad y otros sin autorización municipal y/o darle el mantenimiento correspondiente.	Ordenanza Nro. 003-2009-MPH/A	100% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de los postes y/o cables.	- Emitir Resolución de Sanción	Ordenanza Municipal Nro. 003-2009-MPH/A Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A
01-030	Por realizar enchapado de las fachadas de construcciones ubicadas en el Centro Histórico en forma antirreglamentaria.	50% UIT		- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales.	- Emitir Resolución de Sanción - Retiro inmediato del enchapado.	Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A. Numeral 4 del Art. 142. Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/A
01-031	Por pintar fachadas de construcciones ubicadas en el Centro Histórico con colores no aprobados en el Reglamento.	50% UIT		- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Repintado inmediato de acuerdo a la cartilla de colores.	- Emitir Resolución de Sanción	Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A. Art. 167°
01-032	Por ocupar espacios públicos con rejas metálicas, teléfonos públicos u otros elementos.	50% UIT	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes.	- Emitir Resolución de Sanción	Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A Numeral 5 del Art. 144. Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/A
01-033	Por instalación de elementos publicitarios sin Autorización Municipal.					
01-33-A	Paneles monumentales y aéreos en vías públicas y azoteas, sin autorización municipal.	100% UIT	100% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de paneles.	- Emitir Resolución de Sanción	Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A Art. 76 Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/A
01-33-B	Anuncio Luminoso, sin autorización municipal.	20% UIT	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de anuncios luminosos.	- Emitir Resolución de Sanción	Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A Art. 76 Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/
01-33-C	Anuncio Simple, sin autorización municipal.	10% UIT	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención del anuncio.	- Emitir Resolución de Sanción	Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A Art. 76 Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/
01-33-D	Gigantografía, sin autorización municipal.	50% UIT	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de la gigantografía.	- Emitir Resolución de Sanción	Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A Art. 76 Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH//A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE CENTRO HISTÓRICO Y SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y LICENCIAS.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS		
		% UIT D.C.H	% UIT F.C.H	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
01-33-E	Pasacalle, sin autorización municipal.	20% UIT	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención del pasacalle.	- Emitir Resolución de Sanción	Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A Art. 76 Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/A
01-33-F	Folletos Publicitarios, Catálogos, Dípticos, trípticos, volantes y/o similares, sin autorización municipal.	20% UIT	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención.	- Emitir Resolución de Sanción	Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A Art. 76 Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/MPH/A
01-33-G	Por pegar afiches en las paredes de los inmuebles para promocionar espectáculos de temporada, académicos y otros.	50% UIT	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención.	- Emitir Resolución de Sanción	Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A Art. 76 Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/MPH/A
01-33-H	Por pegar avisos sin autorización municipal.	20% UIT	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de volantes.	- Emitir Resolución de Sanción	Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A Art. 76 Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/MPH/A
01-33-I	Por pegar avisos en unidades móviles, sin autorización municipal.	10% UIT	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de avisos.	- Emitir Resolución de Sanción	Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A Art. 76 Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/MPH/A
01-33-J	Perifoneo y/o ruidos molestos, sin autorización municipal.	20% UIT	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y Retención de equipos.	- Emitir Resolución de Sanción.	Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A Art. 76 Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/MPH/A
01-034	Colocar propaganda electoral fuera de la zona rígida del centro histórico sin contar con autorización Municipal.	Ordenanza Nro. 029-2010-MPH/A	Ordenanza Nro. 029-2010-MPH/A	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de la propaganda.	- Emitir Resolución de Sanción.	Ordenanza Municipal Nro. 029-2010-MPH/A Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/MPH/A
01-035	Colocar de manera diferente a lo autorizado o deficientemente avisos publicitarios.	10% UIT	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención.	- Emitir Resolución de Sanción	Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/MPH/A
01-036	Por no integrar tanques de agua, gas, thermas, cisternas y otros elementos extraños a la tipología del Centro Histórico.	20% UIT		- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción. - Demolición y/o retiro inmediato e incautación	Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A. Art. 195.
01-037	Por ocupar con casetas, kioscos y otros elementos extraños en zaguanes y espacios comunes.	20%UIT		- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de casetas, kioscos y otros.	- Emitir Resolución de Sanción.	Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A. Numeral b) Art. 3. Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/MPH/A
01-038	Por destruir edificaciones simulando deterioro y desmontaje de techo sin contar con autorización.	100% UIT		- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales.	- Emitir Resolución Gerencial de Sanción.	Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A. Inciso a) del Art. 195. Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/MPH/A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE CENTRO HISTÓRICO Y SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y LICENCIAS.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS		
		% UIT D.C.H	% UIT F.C.H	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
01-039	Por construir y/o ejecutar la obra diferente a los planos aprobados por la municipalidad.	20% UIT	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales de construcción.	- Emitir Resolución Gerencial de Sanción. - Demolición.	Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A inciso d) del Art. 195.
01-040	Por colocar toldo y parasoles sin contar con la Autorización Municipal	20% UIT		- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de toldo y parasoles.	- Emitir Resolución Gerencial de Sanción.	Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A Art. 82. Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/MPH/A
01-041	Por no mostrar la licencia de edificación en un lugar visible en el proceso de construcción.	20%UIT	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución Gerencial de Sanción.	Ley 29090 Art. 13
01-042	Por dar información falsa obstaculizando la labor del personal.	20% UIT	20%UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución Gerencial de Sanción.	Ley 27444 Art. 56
01-043	Por extracción de los álveos y agregados de los cauces de los ríos y canteras sin autorización municipal		100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de equipos y herramientas.	- Emitir Resolución Gerencial de Sanción.	Ley 28221
01-044	Por invasión u ocupación de terrenos considerados como aporte al estado		100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución Gerencial de Sanción.	LOM N° 27972, 79°.
01-045	Por ocupación y/o transferir áreas declaradas como zonas de Riesgo.		100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Desalojo.	- Emitir Resolución de Sanción	LOM Nro. 27972 Art. 46°
01-046	Por construir edificaciones fuera del alineamiento establecido por la municipalidad.	50% UIT	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales de construcción y herramientas.	- Emitir Resolución de Sanción. - Demolición.	LOM No. 27972 Art. 93°, 46° Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A Art. 82. Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/MPH/A
01-047	Por arrojar restos de materiales de construcción y desmonte en zonas riesgo, cauces de ríos, quebradas y otros.		50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción.	LOM Nro. 27972 Art. 46°

GERENCIA: DESARROLLO URBANO Y RURAL						
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CATASTRO URBANO.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS		
		% UIT D.C.H	% UIT F.C.H	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
02-001	Por negarse a dar información e ingreso a vivienda para efectos de levantamiento Catastral Urbano	15% UIT	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ordenanza de Alcaldía N° 717-2008-MPH/A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: DESARROLLO SOCIAL					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE DEFENSORÍA Y SALUD.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PECUNIARIAS % UIT	SANCIONES		SUSTENTO LEGAL
			NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
03-001	Por permitir el trabajo a menores de edad en prostíbulos, night clubes, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas, afines, espectáculos públicos no deportivos y juegos de salón (Billar).	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura definitiva. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Denuncia Penal. 	Constitución Política del Perú Art. 23°. Código Civil Art. 457° Código del Niño y Adolescente Art. 53°.
03-002	Por permitir el ingreso a menores de edad sin la compañía de sus padres o responsables a locales de hospedaje y similares.	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos y artículos. - Clausura definitiva. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Denuncia Penal. 	Código Civil Art. 457° Código del Niño y Adolescente Art. 53°.
03-003	Por discriminación del niño, niña o adolescente por razones de edad, género, condiciones socio-económica, ético, cultural y religioso en instituciones públicas y privadas.	20% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia civil. 	Constitución Política del Perú Art. 2°, 17° y 23°.
03-004	Por no permitir al niño, niña o adolescente la matrícula oportuna o acceso a la educación.	30% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia civil. 	Constitución Política del Perú Art. 17°, Código del Niño y Adolescente.
03-005	Por expender y permitir el consumo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes a niños, niñas y adolescentes, o dar facilidades para su consumo en el establecimiento o la vía pública.	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos y artículos. - Clausura definitiva. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Denuncia Penal. 	Constitución Política del Perú Art. 2° numeral 1, Código del Niño y Adolescente.
03-006	Permitir el ingreso de escolares y menores de edad en horario escolar a establecimientos dedicados a juegos mecánicos, juegos de salón (Billar) y tragamonedas y/o electrónicos.	30% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia civil. 	Constitución Política del Perú Art. 2° Numeral 1, Código del Niño y Adolescente Art. 53°, Art. 73°.
03-007	Por permitir trabajar a adolescentes sin la respectiva autorización.	30% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia civil. 	Código Civil Art. 457° Código del Niño y Adolescente Art. 53°
03-008	Por expender videos, revistas o artículos pornográficos a menores de edad.	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia Penal. 	Código Penal Arts. 183° Código del Niño y Adolescente Art. 53°.
03-009	Por permitir ingresar a menores de edad a espectáculos o funciones cinematográficas o videos de contenido pornográfico, prostíbulos, night clubes, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas, juegos de salón (Billar) y tragamonedas.	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos especies y artículos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Clausura definitiva. - Denuncia Penal. 	Código Penal Arts. 183° Código del Niño y Adolescente Art. 53°
03-010	Por permitir o someter a niños, niñas y adolescentes a la prostitución.	200% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos y artículos. - Clausura definitiva. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Denuncia Penal. 	Código Penal Arts. 179°, 181°, 182°, 183° Código del Niño y Adolescente Art. 53°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

GERENCIA: DESARROLLO SOCIAL					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE DEFENSORÍA Y SALUD.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PECUNIARIAS % UIT	SANCIONES		SUSTENTO LEGAL
			NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
03-011	Por no brindar atención preferencial o no exonerar de turnos o de cualquier otro mecanismo de espera a las mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad en lugares de atención al público.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - En caso de reincidencia denuncia ante el Ministerio Público.	Ley N° 28683 que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
03-012	Por no adecuar la infraestructura arquitectónica del establecimiento para brindar acceso a las mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. v	- Emitir la Resolución de Sanción. - En caso de reincidencia denuncia ante el Ministerio Público.	Ley N° 28683 que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
03-013	Por no ubicar en lugares visibles y de fácil acceso y con caracteres legibles el texto de la Ley 28683.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - En caso de reincidencia denuncia ante el Ministerio Público.	Ley N° 28683 que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
03-014	Por no implementar un mecanismo de presentación de quejas contra funcionarios públicos, servidores o empleados que incumplan su obligación de brindar atención preferente establecidas en la Ley 28683.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - En caso de reincidencia denuncia ante el Ministerio Público.	Ley N° 28683 que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
03-015	Por no llevar un registro de control de atención preferente establecido en la Ley 28683 con conocimiento de la Municipalidad.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - En caso de reincidencia denuncia ante el Ministerio Público.	Ley N° 28683 que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

GERENCIA: SERVICIOS PÚBLICOS.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – LIMPIEZA PÚBLICA – PARQUES Y JARDINES.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
04 – 001	Depositar en los tachos o contenedores de residuos sólidos, materiales inflamables, explosivos, nocivos y peligrosos.	100%UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. D.S. N° 012 – 09 – MINAM Política Nacional del Ambiente Eje político N° 02.
04 – 002	Incinerar cualquier tipo de residuos sólidos en lugares públicos o privados.	30% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04 –003	Arrojar y/o dejar residuos sólidos fuera del horario establecido por los servicios municipales.				
04 –03A	Residuos sólidos de tiendas comerciales, restaurantes, almacenes, hoteles, basares, minimarkets, super mercados, mercados, bares, discotecas, peñas y otros.	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04 –03B	Residuos sólidos domiciliarios.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04 – 004	Arrojar a la vía pública todo tipo de residuos sólidos, como colillas de cigarro, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar.	2% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04 – 005	Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27972 Art. 80°.
04 – 006	Manipular o seleccionar los desechos o residuos sólidos urbanos, produciendo su dispersión, dificultando el recojo de los mismos.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04 – 007	Ensuciar los espacios públicos con residuos sólidos producto de la comercialización de viandas, emolientes, kioscos y similares.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Suspensión de autorización municipal.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04 – 008	Eliminar grasas y aceites de vehículos en vías públicas.	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.
04 – 009	Ensuciar las aceras y calzadas con residuos sólidos, producto de la carga y descarga de los mismos.	30% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: SERVICIOS PÚBLICOS.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – LIMPIEZA PÚBLICA – PARQUES Y JARDINES.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
04 – 010	Lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, así como cambiar aceites y otros líquidos de los mismos.	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.	Constitución Política del Perú Art. 67º, 68º Ley 27972 Art. 80º. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04 – 011	Por mezclar residuos de construcción, con residuos sólidos domiciliarios y comerciales para la entrega a los vehículos recolectores de la municipalidad.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 67º, 68º Ley 27972 Art. 80º. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04 – 012	Eliminar en vías públicas, descampados, quebradas, causes de ríos, carreteras etc., cualquier tipo de material residual de obras u otras similares.	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.	Constitución Política del Perú Art. 67º, 68º Ley 27972 Art. 80º. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04 – 013	Por dejar que los solares sin edificar permanezcan con escombros y materias orgánicas produciendo proliferación de roedores.	25 %UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 67º, 68º Ley 27972 Art. 80º. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04 – 014	Esparcir y arrojar toda clase de propagandas y materiales similares en vías públicas.	15 %UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de de propaganda.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.	Constitución Política del Perú Art. 67º, 68º Ley 27972 Art. 80º. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04 – 015	Entregar los residuos industriales a personas naturales o jurídicas que no posea autorización otorgada por las instancias correspondientes.	100% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 67º, 68º Ley 27972 Art. 80º. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04 – 016	Depositar los residuos clínicos, conjuntamente con los residuos domiciliarios y/o comerciales.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.	Constitución Política del Perú Art. 67º, 68º Ley 27972 Art. 80º. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04 – 017	Depositar en la vía pública o en contenedores no aptos para ello residuos de carácter industrial y/o especial.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.	Constitución Política del Perú Art. 67º, 68º Ley 27972 Art. 80º. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM, R.M. N° 217-2004/MINSA
04 – 018	Arrojar en la vía pública, solares, descampados, cauces de ríos, arroyos, caminos, etc., animales muertos.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 67º, 68º Ley 27972 Art. 80º. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM, R.M. N° 217-2004/MINSA
04 – 019	Librar desperdicios, plumas de aves y estiércol producidos en mataderos, laboratorios y demás establecimientos similares sobre la vía pública, solares, descampados, cauces de ríos, arroyos, caminos, bermas de vías, arcenes, etc.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.	Constitución Política del Perú Art. 67º, 68º Ley 27972 Art. 80º, Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM, R.M.N°217-2004/MINSA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

GERENCIA: SERVICIOS PÚBLICOS.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – LIMPIEZA PÚBLICA – PARQUES Y JARDINES.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
04 – 020	Cometer actos vandálicos contra el mobiliario del servicio de limpieza (contenedores, papeleras, etc.).	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°, Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM, R.M.N°217-2004/MINSA
04 – 021	Por confeccionar alfombras sin autorización y/o con productos tóxicos, yeso, aserrín, ocre, anilinas y otros productos similares en la vía pública.	30% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°, Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM, R.M.N°217-2004/MINSA
04 – 022	Por utilizar desperdicios de restaurantes para la alimentación de animales destinados al consumo humano.	25% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°, Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM, R.M.N°217-2004/MINSA
04 – 023	Practicar juegos deportivos y/o ejercicios físicos dentro de las áreas verdes.	2% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley General del Ambiente. Política nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental. Ley N° 26664
04 – 024	Por deterioro, sustracción y maltrato de grass por m2	2 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Reposición de grass.	Constitución Política del Perú - 1993 Art. 2° Inc. 22, Ley General del Ambiente Política nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental Ley N° 26664
04 – 025	Por deterioro de plantas ornamentales. Por m2	2 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Reposición de plantas ornamentales.	Constitución Política del Perú - 1993 Art. 2° Inc. 22, Ley General del Ambiente Política nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental Ley N° 26664
04 – 026	Por destrucción de plantas arbustivas. Por unidad.	3 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Reposición de la planta de la misma especie dañada	- Emitir la Resolución de Sanción. - Reparación con 05 plantas alternas en otra área. Con 1 m de altura min.	Constitución Política del Perú - 1993 Art. 2° Inc. 22, Ley General del Ambiente Política nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental Ley N° 26664
04 – 027	Por destrucción o daño de arboles. Por unidad	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Reposición de la planta de la misma especie dañada	- Emitir la Resolución de Sanción. - Reparación con 10 plantas alternas en otra área. Con 1 m de altura.	Constitución Política del Perú - 1993 Art. 2° Inc. 22, Ley General del Ambiente Política nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental Ley N° 26664
04 – 028	Mantener setos, enredaderas o elementos vegetales que molestan o impidan al paso de peatones por las aceras.	2% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú - 1993 Art. 2° Inc. 22, Ley General del Ambiente Política nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental Ley N° 26664



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

GERENCIA: SERVICIOS PÚBLICOS.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – LIMPIEZA PÚBLICA – PARQUES Y JARDINES.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
04 – 029	Deteriorar de cualquier forma el mobiliario urbano o utilizar estos elementos para pegar carteles, anuncios o cuerpos extraños, salvo expresa autorización municipal.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de carteles	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú - 1993 Art. 2º Inc. 22, Ley General del Ambiente Política nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental Ley N° 26664
04 – 030	Verter materiales de construcción u otros residuos de cualquier naturaleza toxica o peligrosa en las áreas verdes.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de carteles	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú - 1993 Art. 2º Inc. 22, Ley General del Ambiente Política nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral Ambiental Ley N° 26664
04 – 031	Utilizar las áreas verdes municipales para uso privado, cualquiera sea su naturaleza, sin autorización municipal.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú - 1993 Art. 2º Inc. 22, Ley General del Ambiente Política nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental Ley N° 26664
04 – 032	Realizar apertura de zanjas o desarrollar otras acciones en los espacios públicos que ocasionen daños al arbolado o plantaciones.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú - 1993 Art. 2º Inc. 22, Ley General del Ambiente Política nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral Ambiental Ley N° 26664
04 – 033	Verter líquidos o materiales perjudiciales en las proximidades de los árboles o actuar sobre ellos con la finalidad de dañarlos o matarlos.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del suelo con materia orgánica. - Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú - 1993 Art. 2º Inc. 22, Ley General del Ambiente Política nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental Ley N° 26664
04 – 034	Por realizar yunzas o cortamontes con las especies de: molle, huarango, algarrobo; declarados En Peligro (EN).	100%UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Reposición de 20 plantas (1 m de altura) de la especie decomisada. - Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú - 1993 Art. 2º Inc. 22, Ley General del Ambiente Política nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental. Ordenanza Municipal N° 02-2009- MPH/A.
04 – 035	Por realizar yunzas o cortamontes en las vías públicas de mayor circulación vehicular obstaculizando la fluidez.	100%UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Reposición de 20 plantas (1 m de altura) de la especie decomisada. - Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú - 1993 Art. 2º Inc. 22, Ley General del Ambiente Política nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental, O. M. N° 02-2009- MPH/A.
04 – 036	Por la venta comercialización de productos, plaguicidas o agroquímicos prohibidos que atentan contra la salud humana, medio ambiente y el ecosistema.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú - 1993 Art. 2º Inc. 22, Ley General del Ambiente Política nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
04 – 037	Por dejar, más de un día árboles derribados en las yunzas o cortamontes.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú - 1993 Art. 2º Inc. 22, Ley General del Ambiente Política nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental. Ordenanza Municipal N° 02-2009- MPH/A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

GERENCIA: SERVICIOS PÚBLICOS.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – LIMPIEZA PÚBLICA – PARQUES Y JARDINES.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
04 – 038	Por usar y/o aprovechar en beneficio particular la toma de agua y demás conexiones instaladas, destinadas al riego de las áreas verdes de uso público.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú - 1993 Art. 2º Inc. 22, Ley General del Ambiente Política nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental Ley N° 26664
04 – 039	Por cementar, colocar empedrados, Grass - block o acciones similares en áreas públicas sin autorización municipal.				
04 – 39A	No más de 1 m².	2% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del suelo con materia orgánica y siembra de gras. - Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú - 1993 Art. 2º Inc. 22 Ley General del Ambiente Política nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
04 – 39B	Más de 1 m² y no más de 4 m²	4% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del suelo con materia orgánica y siembra de gras. - Emitir la Resolución de Sanción	Constitución Política del Perú - 1993 Art. 2º Inc. 22 Disposiciones Referidas a la administración de las áreas verdes de uso público Ley N° 26664
04 – 39C	Más de 4 m² y no más 20 m²	6% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del suelo con materia orgánica y siembra de gras. - Emitir la Resolución de Sanción.	
04 – 39D	Más de 20 m²	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del suelo con materia orgánica y siembra de gras. - Emitir la Resolución de Sanción.	
04 – 040	Ocasionar daño de áreas verdes por animales.				
04 – 40A	Animales menores ovino, porcino y caprino (por cada animal).	1 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del área deteriorada. - Emitir la Resolución de Sanción.	Disposiciones Referidas a la administración de las áreas verdes de uso público Ley N° 26664
04 – 40B	Animales mayores vacuno, equino (por cada animal)	2 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del área deteriorada. - Emitir la Resolución de Sanción.	Disposiciones Referidas a la administración de las áreas verdes de uso público Ley N° 26664
04 – 041	No registrar al can en el registro municipal.	1% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio.
04 – 042	Por llevar un can en la vía pública sin identificación ni los debidos implementos de seguridad (bozal, cadena, correa de identificación).	1.5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres en cautiverio.
04 – 043	Por ingresar canes a lugares públicos sean de espectáculos sociales, deportivos, culturales o cualquier otro.	1% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos.
04 – 044	Por contaminar las vías y áreas de uso público con deposiciones de mascotas o canes y no realizar la limpieza del lugar.	1.5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

GERENCIA: SERVICIOS PÚBLICOS.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – LIMPIEZA PÚBLICA – PARQUES Y JARDINES.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
04 – 045	Por participar, organizar, promover o difundir las peleas de canes.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos.
04 – 046	Por abandonar canes en la vía pública, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos.	1.5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos.
04 – 047	Por encontrarse al can en espacios públicos diseminado residuos sólidos de bolsa o envases.	1.5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos.
04 – 048	Por criar mascotas o canes en lugares o en ambientes en condiciones insalubres para el animal y las personas.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de la mascota.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos.
04 – 049	Por comercializar mascotas o canes en área de uso público.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de la mascota.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos.
04 – 050	Por utilizar canes como medio de agresión contra personas y animales.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres.
04 – 051	Por las lesiones o mordeduras que la mascota o can ocasione debido a la falta de control.	2% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can. - Afrontar los gastos generados por lesiones ocasionadas a la víctima.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres.
04 – 052	Por criar porcinos y otros animales que atenten contra la salud del vecindario.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del ganado.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos.
04 – 053	Por criar mayor número de mascotas que el que pueda ser bien mantenido, sin ocasionar molestias a terceros, ni poner en peligro la salud pública.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de mascotas.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio
04 – 054	Por causar y permitir sufrimientos innecesarios a las mascotas.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de las mascotas.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio
04 – 055	Tenencia ilegal de animales silvestres, protegidos o en peligro de extinción en cautiverios o en condiciones no aptas de acuerdo a su habitat.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Resguardo y entrega a las autoridades pertinentes.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

GERENCIA: SERVICIOS PÚBLICOS.						
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE COMERCIO Y MERCADOS.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS			
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata		
05-001	Por proporcionar a la autoridad municipal documentos falsos o adulterados correspondiente a la actividad comercial.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de la documentación.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Siete días Calendarios - Revocatoria de la licencia de funcionamiento	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.	
05-002	Por proporcionar a la autoridad municipal información falsa correspondiente a la actividad comercial.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de la documentación.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Siete días Calendarios - Revocatoria de la licencia de funcionamiento	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.	
05-003	Por negarse o mostrar resistencia y/o obstaculización a las acciones de fiscalización y control efectuadas por la autoridad municipal.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Siete días Calendarios	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.	
05-004	Por negar el uso de los servicios higiénicos al cliente y/o usuarios.	3% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 30 días.	Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR	
05-005	Por ocupar vías públicas y áreas verdes con fines comerciales.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ordenanza. Municipal N° 011-2004-MPH/A	
05-006	Por instalar Toldos, Sombrillas, letreros y otros en vías públicas obstaculizando el libre tránsito peatonal.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Siete días Calendarios	Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/MPH/A	
05-007	Por carecer de autorización municipal, resolución y/o concesión del puesto comercial en los mercados.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Vacancia del puesto.	Ordenanza. Municipal N° 012-2004 - MPH/CM	
05-008	Por no exhibir la autorización y/o licencia respectiva en un lugar visible del giro de negocio del puesto comercial en los mercados.	3% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Vacancia del puesto.	Ordenanza. Municipal N° 012-2004 - MPH/CM	
05-009	Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado en los puestos del mercado.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Vacancia del puesto.	Ordenanza. Municipal N° 012-2004 - MPH/CM	
05-010	Por exhibir algún tipo de publicidad ajena al comercio en el módulo, kiosco o puesto sin autorización municipal.	3% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Vacancia del puesto.	Ordenanza. Municipal N° 012-2004 - MPH/CM	
05-011	Por no acatar y/o resistirse la reubicación de módulos y kioscos dispuesto por el Municipio para la comercialización de Bienes o Servicios.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia Penal	Ordenanza. Municipal N° 012-2004 - MPH/CM	
05-012	Por transferir, prestar, alquilar y/o sub arrendar los puestos, sin autorización municipal.	30% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Vacancia del puesto.	Ordenanza. Municipal N° 012-2004 - MPH/CM	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: SERVICIOS PÚBLICOS.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE COMERCIO Y MERCADOS.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
05-013	Por desembarcar y embarcar mercadería en los mercados fuera del horario establecido y/o lugares no autorizados por la autoridad municipal.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ordenanza Municipal Nº 012-2004 - MPH/CM
05-014	Por vender fuera de su puesto y/o kioscos en los mercados.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ordenanza Municipal Nº 011 – 2004 – MPH/A.
05-015	Por agredir física y/o verbalmente a la autoridad o servidor municipal.	20% UIT	- Notificación de Sanción.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia penal.	Decreto Legislativo Nº 635 –Código Penal - TITULO VI - Artículo 452.
05-016	Por agredirse física y verbalmente entre comerciantes dentro y fuera de la actividad comercial.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Decreto Legislativo Nº 635 –Código Penal - TITULO VI - Artículo 452.
05-017	Por apoderarse ilícitamente de material de trabajo del personal y/o servidor municipal.	3% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Devolución del bien sustraído.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Decreto Legislativo Nº 635 – Nuevo Código Procesal Penal - TITULO VI - Artículo 444.
05-018	Por agredir física o verbalmente al cliente.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Decreto Legislativo Nº 635 –Código Penal - TITULO VI - Artículo 452.
05-019	Por expender bebidas alcohólicas en la vía pública evitando el libre tránsito.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia Penal.	Decreto Legislativo Nº 635 –Código Penal - TITULO VI - Artículo 450.
05-020	Por expender bebidas alcohólicas a vehículos estacionados en la vía pública al frontis de su establecimiento.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia Penal.	Decreto Legislativo Nº 635 –Código Penal - TITULO VI - Artículo 450.
05-021	Por consumir bebidas alcohólicas en el interior del mercado sin la autorización respectiva.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 Emitir la Resolución de Sanción. - días. - Denuncia Penal.	Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM. Decreto Legislativo Nº 635 –Código Penal - TITULO VI - Artículo 450.
05-022	Por vender licores de cualquier tipo y/o preparados alcohólicos en kioscos, carretas, carretilla, triciclos, módulos o similares en la vía pública.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia Penal.	Decreto Legislativo Nº 635 –Código Penal - TITULO VI - Artículo 450.
05-023	Por fabricar y/o comercializar productos pirotécnicos clandestinamente.	25% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia penal.	Ley 27718 - Artículo 4. Ley 28627 – Numeral 4.1. – 4.2.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: SERVICIOS PÚBLICOS.						
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE COMERCIO Y MERCADOS.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS			
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata		
05-024	Por comercializar combustible y derivados en cualquier presentación en locales no autorizados sin contar con las mínimas condiciones de seguridad.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Clausura definitiva, - Denuncia Penal.	Ordenanza Municipal Nº 001 – 2010 – MPH/A.	
05-025	Por comercializar combustible indebidamente en los Grifos.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Clausura definitiva, - Denuncia Penal.	Ordenanza Municipal Nº 001 – 2010 – MPH/A.	
05-026	Por emisión de ruidos molestos del taller, comercios, locales de diversión en perjuicio de las viviendas adyacentes.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Clausura definitiva.	Ley de protección el medio ambiente e impacto ambiental Decreto Legislativo Nº 635 –Código Penal - TITULO VI - Artículo 452.	
05-027	Por ejercer el comercio ambulatorio en vías públicas, umbrales, puertas, frontis de los establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas.	3% UIT	- Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Acta de decomiso.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ordenanza Municipal Nº 011 – 2004 – MPH/A.	
05-028	Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ordenanza Municipal Nº 011 – 2004 – MPH/A.	
05-029	Por expender y/o almacenar productos alimenticios sin su respectivas tarimas o cualquier otro material que aislé del suelo	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01	
05-030	Por exhibir sus teléfonos monederos fuera de su local comercial obstaculizando la vía pública.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01.	
05-031	Por prestar servicio comercial con deficiencias de iluminación, ventilación, conservación de pisos, paredes, techo y/o pintado.	3% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01	
05-032	Por realizar o efectuar instalaciones eléctricas, sanitarias o cualquier otra refacción en los puestos del mercado, sin autorización municipal.	3% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-033	Por no acatar las disposiciones emitidas por la Administración del mercado.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-034	Por no conducir personalmente el puesto o ausentarse sin hacer de conocimiento a la autoridad municipal.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Vacancia del puesto.	Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-035	Por tener el puesto cerrado por más de 30 días sin causa justificada (Vacancia de llegar a los 3 meses consecutivos).	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Vacancia del puesto.	Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-036	Por realizar o permitir juegos de azar en el interior del mercado	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: SERVICIOS PÚBLICOS.						
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE COMERCIO Y MERCADOS.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS			
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata		
05-037	Por almacenar y/o comercializar combustible en el interior del mercado (petróleo, gasolina, gas licuado y otros derivados)	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ordenanza Municipal Nº 001 – 2010 – MPH/A. Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-038	Por exhibir grasas, pellejos de animales beneficiados que generan mal olor y apariencia en los puestos de venta	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-039	Por encontrarse el puesto con mayólicas rotas, estructuras y mostradores deteriorados y mala instalación eléctrica.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-040	Por pernotar fuera del horario establecido por la autoridad municipal dentro del mercado.	3% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-041	Por negarse a la devolución del dinero pagado por un producto adulterado o en mal estado debidamente comprobado.	3 %UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01	
05-042	Por condicionar la venta de un producto a la compra de otro.	3 %UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01	
05-043	Por comprobar que el conductor de un puesto de mercado, ejerce comercio ambulatorio.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Vacancia del puesto de venta.	Ordenanza Municipal Nº 011 – 2004 – MPH/A.	
05-044	Por comercializar productos alimenticios en condiciones antihigiénicas y/o con agentes contaminantes.	25% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Vacancia del puesto de venta.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01	
05-045	Por comercializar productos alimenticios a menos de 100 metros de hospitales, centros educativos, clínicas, cementerios.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y especies.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01	
05-046	Por almacenar productos alimenticios en envases e utensilios que segreguen agentes tóxicos y/o sabores desagradables	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Vacancia del puesto de venta.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01	
05-047	Por arrojar aguas servidas a los pasadizos y o exteriores del mercado.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Vacancia del puesto de venta.	Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-048	Por arrojar basura fuera de los acopiadores dentro o fuera del mercado.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Vacancia del puesto de venta	Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-049	Por dificultar, obstaculizar, impedir y/o negarse a que la autoridad competente realice las inspecciones sanitarias en los mercados.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 7 días.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Vacancia del puesto de venta.	Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-050	Por adulterar los sellos que certifiquen la calidad del producto.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 7 días.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01 Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: SERVICIOS PÚBLICOS.						
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE COMERCIO Y MERCADOS.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS			
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata		
05-051	Por obstaculizar, resistirse y /o negarse a las acciones de control de la autoridad municipal.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Decreto Legislativo Nº 635 – Nuevo Código Procesal Penal - TITULO VI - Artículo 444.	
05-052	Por intentar sobornar y/o condicionar a la autoridad municipal.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Denuncia penal	Decreto Legislativo Nº 635 – Nuevo Código Procesal Penal - TITULO VI - Artículo 444.	
05-053	Por no acatar las resoluciones de sanción de vacancia de puesto en los mercados.	30% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-054	Por comercializar animales y/o partes beneficiadas protegido por la legislación vigente.	25% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01, 31 - Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-055	Por comercializar productos hidrobiológico mal conservados, en descomposición y/o antihigiénicas	20 %UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 31 Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-056	Por comercializar productos hidrobiológico en periodo de veda.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y especies.	- Emitir la Resolución de Sanción.	LEY Nº 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	
05-057	Por beneficiar aves dentro del establecimiento comercial sin condiciones sanitaria básicas.	8% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01, 30 - Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-058	Por comercializar aves beneficiadas sin el respectivo eviscerado.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01, 30 - Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-059	Por adulterar el peso inyectando agua o y/o otro liquido a aves beneficiadas	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia penal.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01, 33 - Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-060	Por adulterar el color, olor y textura añadiendo aditivos a aves beneficiadas.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01, 33 - Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-061	Por comercializar aves muertas por enfermedad, asfixias y/o causas externas.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01, 30 - Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: SERVICIOS PÚBLICOS.						
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE COMERCIO Y MERCADOS.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS			
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata		
05-062	Por criar porcinos con desperdicios recolectados dentro del perímetro urbano para su posterior comercialización.	8% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y especies.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos.	
05-063	Por encontrarse criaderos de animales para comercializar sin las condiciones básicas	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y especies.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos.	
05-064	Por comercializar carnes sin el sello de clasificación del camal que acredita la procedencia.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01, 30 - Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-065	Por comercializar carnes destinado al procesamiento o uso industrial como consumo directo.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01, 30 - Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-066	Por comercializar carnes con sello de clasificación adulterado.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01, 32 - Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-067	Por comercializar productos cárnicos y derivados en estado de descomposición y/o presencia de agentes contaminantes.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01, 31 - Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-068	Por comercializar carnes rojas distintas a la del consumo permitido.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Penal denuncia	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01, 31 - Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-069	Por comercializar carnes blancas distintas a la del consumo permitido	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Penal denuncia	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01, 31 - Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-070	Por comercializar Pan sin el peso y/o tamaño establecido	3% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01, 33 - Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-071	Por comercializar menudencias de animales beneficiados diferentes a los que se ofrece.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01, 30 - Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-072	Por comercializar carne en la vía pública sin la autorización municipal	0% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01, 30 - Ordenanza Municipal Nº 011 – 2004 – MPH/A.	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: SERVICIOS PÚBLICOS.						
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE COMERCIO Y MERCADOS.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS			
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata		
05-073	Por comercializar carne de porcino con cisticercosis.	30% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01, 30 - Ordenanza Municipal Nº 011 – 2004 – MPH/A.	
05-074	Por no mantener los equipos, materiales y utensilios en condiciones higiénicas para la comercialización de productos alimenticios.	3% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01	
05-075	Por no mantener limpio permanentemente el área de venta del puesto de mercado, kiosco público y restaurant.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01, 30 - Ordenanza Municipal Nº 011 – 2004 – MPH/A y OM Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-076	Por no tener tacho basura junto al módulo, kiosco o puesto de venta	2% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ordenanza Municipal Nº 011 – 2004 – MPH/A. Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-077	Por comercializar productos de distribución gratuita.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01	
05-078	Por no contar con campana extractora y/o chimenea en la elaboración productos alimenticios.	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01	
05-079	Por exhibir productos alimenticios sin la debida conservación y protección sanitaria.	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01	
05-080	Por almacenar alimentos y/o productos en mal estado dentro de la refrigeradora, congeladora y otros medios de conservación	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01, 30 - Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-081	Por comercializar o transportar leche y derivados sin las condiciones de sanidad, higiene y conservación	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01.	
05-082	Por hacer uso de la tabla o tronco de picar alimentos y/o carnes en estado de deterioro, en puestos de mercado, kioscos, restaurantes y otros.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temp. 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01.	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: SERVICIOS PÚBLICOS.						
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE COMERCIO Y MERCADOS.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS			
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata		
05-083	Por comercializar cualquier tipo de bebidas en envases descartables antihigiénicos y deteriorados.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01.	
05-084	Por comercializar productos alimenticios, no aptos para el consumo humano.	25% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01- 30.	
05-085	Por comercializar productos sin registro sanitario.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01 – 30 - 33.	
05-086	Por comercializar productos con fecha de vencimiento expirado.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01.	
05-087	Por comercializar productos adulterados que atentan contra la salud e integridad física.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01 - .30	
05-088	Por usar en la elaboración de alimentos materiales e insumos nocivos para la salud humana.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01 - 30.	
05-089	Por no utilizar mandil o guardapolvo, mascarilla, gorra y guantes como uniforme de trabajo para los que expenden productos alimenticios.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01 – 30.	
05-090	Por elaborar alimentos con heridas, infectadas en la mano.	3% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01 – 30	
05-091	Por elaborar y/o expender alimentos con anillos, aretes, pulseras, uñas pintadas que atentan contra la salud.	3% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01.	
05-092	Por la falta de sanidad de pisos, paredes, techos y otros recintos del establecimiento comercial.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01 – 30.	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

GERENCIA: SERVICIOS PÚBLICOS.						
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE COMERCIO Y MERCADOS.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS			
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata		
05-093	Por la falta de sanidad en la cocina, servicio higiénico y mobiliarios del establecimiento comercial.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días y Revocatoria de licencia funcionamiento	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo N° 01 DECRETO SUPREMO N° 025-2004-MINCETUR	
05-094	Por elaborar y/o expender productos cuyo rotulado de etiqueta no corresponde al producto ofrecido.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo N° 01 – 30 – 33.	
05-095	Por comercializar productos sin etiqueta correspondiente.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo N° 01 – 30 – 32.	
05-096	Por proveer productos adulterados y/o fecha de vencimiento sobre pegadas.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo N° 01 – 32	
05-097	Por expender alimentos en utensilios picados, despostillados y/o magullados.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo N° 01 – 32	
05-098	Por expender alimentos en recipientes de plástico de color y/o material sintético en condiciones insalubres.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo N° 01 – 30 – 33.	
05-099	Por comercializar medicamentos no autorizados por el ministerio de Salud.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo N° 01.	
05-100	Por comercializar productos envasados con magulladuras.	3% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo N° 01 – 30	
05-101	Por carecer de líquidos y/o equipos para desinfectar afeitadores, tijeras, peines y otros materiales de peluquería.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo N° 01	
05-102	Por carecer de orden, limpieza y distribución adecuada de accesorios de higiene en peluquerías	3% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo N° 01	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

GERENCIA: SERVICIOS PÚBLICOS.						
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE COMERCIO Y MERCADOS.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS			
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata		
05-103	Por no exhibir el respectivo tarifario de costos clasificados en base al servicio brindado.	3% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo N° 01	
05-104	Por hacer uso de accesorios de peluquería en mal estado o deteriorado.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo N° 01	
05-105	Por alquiler de habitaciones en el hospedaje sin registrar la identificación y procedencia del usuario.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo N° 02	
05-106	Por identificar el hospedaje, con la categoría diferente a la que corresponde.	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo N° 02	
05-107	Por utilizar bienes muebles de dormitorio en condiciones antihigiénicas y/o deterioradas.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo N° 02	
05-108	Por carecer de servicios higiénicos en giros de negocios dedicados a la elaboración de alimentos.	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo N° 01 – 02.	
05-109	Por adulterar la calidad de combustible con otros agentes líquidos	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Denuncia penal.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo N° 01 Ordenanza Municipal N° 001 – 2010 – MPH/A.	
05-110	Por comercializar productos inflamables, sin seguridad básica como: extinguidores, señalizaciones y botiquín	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento	D. S. N° 066-2007-PCM Artículo N° 5	
05-111	Por no exhibir, señalizaciones, extinguidores, botiquines en el hospedaje.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento	D. S. N° 066-2007-PCM Artículo N° 5	
05-112	Por ejercer el comercio ambulatorio de alquiler de celulares en el frontis de su establecimiento comercial.	3% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento	Ordenanza Municipal N° 011 – 2004 – MPH/A.	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: SERVICIOS PÚBLICOS.						
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE COMERCIO Y MERCADOS.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS			
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata		
05-113	Por comercializar y/o exhibir CDS fuera de su establecimiento comercial.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento	Ordenanza Municipal Nº 011 – 2004 – MPH/A.	
05-114	Por comercializar CDS transgrediendo el derecho de autor de cualquier género visual o auditiva.	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 02	
05-115	Por comercializar libros, folletos y otros escritos en la vía pública.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días - Revocatoria de licencia de funcionamiento	Ordenanza Municipal Nº 011 – 2004 – MPH/A.	
05-116	Por permitir fumar en lugares cerrados dentro de la actividad comercial	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento	Ley 29517 modifica ley 28705 para la prevención del consumo del tabaco.	
05-117	Por tener las máquinas de amasar y accesorios, rodillos y utensilios en condiciones antihigiénicas.	8% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 02	
05-118	Por encontrar equipos, maquinarias y accesorios de uso diario en condiciones antihigiénicas	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 02	
05-119	Por adulterar balanzas y/o otras medidas de peso	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor – Artículo Nº 01- 32.	
05-120	Por usar y/o instalar altoparlantes, megáfonos, equipos de sonidos o similares para difundir la venta de sus productos y/o otros fines causando malestar general.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento	Decreto Legislativo Nº 635 –Código Penal - TITULO VI - Artículo 450.	
05-121	Por realizar actividades sociales sin autorización de la autoridad competente dentro o fuera del mercado.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ordenanza Municipal Nº 012 – 2004 – MPH/CM.	
05-122	Por permitir el ingreso y/o albergar a comerciantes informales evadiendo el control municipal.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ordenanza Municipal Nº 011 – 2004 – MPH/A.	
05-123	Por abandonar kioscos, carretas, carretillas, triciclos, caballetes, tableros y otros similares en la vía pública.	3% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ordenanza Municipal Nº 011 – 2004 – MPH/A.	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE COMERCIO Y MERCADOS. DETALLE: LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS		
		% UIT D.C.H	% UIT F.C.H	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
05-124	Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50,00 m2 de área ocupada.	40% UIT	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - clausura definitiva.	Art. 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
05-125	Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 50,00 m2 de área ocupada.	50% UIT	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - clausura definitiva.	Art. 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
05-126	Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100,00 m2 de área ocupada.	60% UIT	25% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - clausura definitiva.	Art. 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
05-127	Apertura de Depósitos de Almacenamiento de Bienes sin contar con Licencias de Funcionamientos	40% UIT	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - clausura definitiva.	Art. 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
05-128	Consignar datos falsos en los Formularios, Declaraciones u otros documentos presentados, para la obtención de licencias de Funcionamiento.	60% UIT	30% UIT	- Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - clausura definitiva	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento	Art. 7ª y 8ª de la Ley marco de licencias de funcionamiento. Numeral 1.7 del Art. IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
05-129	Modificar el Giro de Negocio sin autorización Municipal.	30% UIT	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento. - clausura definitiva.	Art. 3ª de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
05-130	Realizar el Cambio de Domicilio sin poner en conocimiento de la Municipalidad.	30% UIT	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento. - clausura definitiva.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
05-131	Reabrir indebidamente el establecimiento sobre las cuales se haya impuesto la sanción de clausura Definitiva.	100% UIT	100% UIT	- Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Tapiado y Retención y/o Decomiso de Bienes.	- Emitir la Resolución de Sanción por reincidencia.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
05-132	Cambiar la denominación y/o Razón Social del establecimiento o Persona Jurídica sin Autorización Municipal.	20% UIT	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento. - clausura definitiva.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE COMERCIO Y MERCADOS. DETALLE: LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS		
		% UIT D.C.H	% UIT F.C.H	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
05-133	Modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento.	40% UIT	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento. - clausura definitiva.	Art. 3º de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
05-134	Obstaculizar la labor de fiscalización del Servicio de Administración Tributaria.	50% UIT	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - clausura definitiva.	Art.5º de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
05-135	Adulterar Licencias de Funcionamiento otorgadas por el Servicio de Administración Tributaria.	60% UIT	60% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento. - Clausura definitiva. - Denuncia Penal.	Art. 3º de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
05-136	Transferir Licencias de Funcionamiento o hacer uso de la licencia de funcionamiento transferida.	50% UIT	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento. - clausura definitiva.	Art. 3º de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
05-137	No exhibir en un lugar visible la Licencia de Funcionamiento Vigente	15% UIT	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - clausura por siete días calendarios.	Art. 3º de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
05-138	Dar Información Falsa a la Autoridad Municipal en las Acciones de Fiscalización	60% UIT	60% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - clausura por siete días calendarios.	Art. 3º de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
05-139	Denuncia Maliciosa y/o Falsa sobre comisiones de infracción administrativa.	20% UIT	20% UIT	- Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.		Art. 3º de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
05-140	Por no regularizar su Licencia de Apertura y/o Certificado de Licencia de Funcionamiento desfasadas, por la Licencia de Funcionamiento vigente.	20% UIT	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - clausura por siete días calendarios.	Art. 3º de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
05-141	Incumplir lo Dispuesto en las Resoluciones de Licencias de Funcionamiento.	30% UIT	30% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - clausura por siete días calendarios.	Art. 3º de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: SERVICIOS PÚBLICOS.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
06-001	Por no contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil.				
06-01A	Por no contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Básica, según lo dispuesto por el D. S. Nº 066-2007-PCM. Para establecimientos comerciales menor de 100 m2 de área	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal y/o Definitiva.	D. S. Nº 066-2007-PCM Artículo Nº 3 Artículo Nº 5 Artículo Nº 8
06-01B	Por no contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Básica, según lo dispuesto por el D. S. Nº 066-2007-PCM. Para establecimientos comerciales mayores a 100 m2 de área	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal y/o Definitiva. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento	D. S. Nº 066-2007-PCM Artículo Nº 3 Artículo Nº 5 Artículo Nº 8
06-01C	Por no contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Básica, según lo dispuesto por el D. S. Nº 066-2007-PCM Para Discotecas, Tabernas Bares, Cantinas, Night Clubs y similares y Espectáculos Públicos no deportivos.	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Resolución de Sanción. - Clausura Definitiva. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento.	D. S. Nº 066-2007-PCM Artículo Nº 3 Artículo Nº 5 Artículo Nº 8
06-002	Obstaculizar o negarse a dar facilidades para la adecuada fiscalización por los Inspectores Técnicos y/o fiscalizadores.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal de 05 días calendarios.	D. S. Nº 066-2007-PCM
06-003	Alquilar local a Promotores, administradores, empresarios para realizar Espectáculos Públicos No deportivos, circos, juegos mecánicos, entre otros. Sin exigir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Básica vigente.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.	D. S. Nº 066-2007-PCM Artículo Nº 8 Artículo Nº 12
06-004	Incrementar la capacidad y/o aforo permitido en los establecimientos comerciales.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. -	D. S. Nº 066-2007-PCM
06-005	Proporcionar información o documentación falsa y/o alterada al momento de la Inspección o durante su ejecución.	25% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.	D. S. Nº 066-2007-PCM
06-006	Por mantener personas en locales públicos con las puertas cerradas o no permitir su salida.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.	Ley 27972 Art. 49
06-007	Por resistencia a las Inspecciones Técnicas de Seguridad y/o visitas de Defensa Civil, de acuerdo a las disposiciones emanadas del INDECI, las Direcciones regionales y/o Comité Provincial de Defensa Civil.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento. - Clausura Temporal.	D. S. Nº 066-2007-PCM Artículo Nº 5
06-008	Variar, modificar y/o alterar las condiciones de Seguridad del local comercial después de haber sido otorgado el Certificado de Defensa Civil vigente.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.	D. S. Nº 066-2007-PCM Artículo Nº 5.
06-009	Construir, obstaculizar y/o ocupar áreas de seguridad interna y externa, rutas de escape y salidas de emergencia, en locales con un aforo menor a 100 personas.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.	Ley 27972 Art. 49.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: SERVICIOS PÚBLICOS.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PECUNIARIAS % UIT	SANCIONES		SUSTENTO LEGAL
			NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
06 – 010	Construir, obstaculizar y/o ocupar áreas de seguridad interna y externa, rutas de escape y salidas de emergencia, en locales con un aforo mayor a 100 personas.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.	Ley 27972 Art. 49.
06 – 011	No contar con las señales de seguridad, en rutas de evacuación como escaleras de emergencia, áreas de seguridad interna y externa, salida de emergencia, etc., en locales con aforo menor a 100 personas.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.	D. S. Nº 066-2007-PCM Artículo 1 numeral 20 y 21
06 – 012	No contar con las señales de seguridad, en rutas de evacuación como escaleras de emergencia, áreas de seguridad interna y externa, salida de emergencia, etc., en locales con aforo mayor a 100 personas.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.	D. S. Nº 066-2007-PCM Artículo 1 numeral 20 y 21
06 – 013	No contar con un Plan de contingencia y Evacuación de defensa Civil para casos de emergencia en locales mayores a 100 mt ² .	25% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.	D. S. Nº 066-2007-PCM Artículo 1 numeral 20 y 22
06 – 014	Mantener construcciones en mal estado o en peligro de colapso.	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal y/o Definitiva.	D. S. Nº 066-2007-PCM Artículo Nº 1 – (16) Artículo Nº 8
06 – 015	Por fabricar, almacenar, transportar, comercializar, distribuir y/o utilizar productos pirotécnicos poniendo en riesgo la seguridad y vida de las personas.	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.. - Retiro, retención y decomiso de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento. - Clausura Temporal y/o Definitiva.	Ley Nº 27718 Artículo 13 Artículo 14 Artículo 15 Artículo 297-C Código Penal
06 – 016	Por fabricar, almacenar, transportar, comercializar, distribuir y/o utilizar sustancias contaminantes, materiales y mercancías peligrosas sin las medidas de Seguridad en Defensa Civil, NTP, NFPA, OSHA y similares.	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención y decomiso de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal y/o Definitiva.	Ley Nº 27718 Artículo 13 Artículo 14 Artículo 15 Artículo 297-C Código Penal
06 – 017	No exhibir carteles especificando la capacidad y/o aforo del local.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.	D. S. Nº 066-2007-PCM
06 – 018	Mantener deficiencias en la conservación de las edificaciones destinadas al público, creando inseguridad de los usuarios y concurrentes a dicha edificación.	100% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal y/o Definitiva. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.	D. S. Nº 066-2007-PCM Artículo Nº 3 Artículo Nº 5 Artículo Nº 8
06 – 019	Por no renovar el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Básica	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.	D. S. Nº 066-2007-PCM Artículo Nº 41
06 – 020	Por no exhibir el certificado de Defensa Civil en un lugar visible.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.	D. S. Nº 066-2007-PCM Artículo Nº 41



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: SERVICIOS PÚBLICOS.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
06 – 021	Incumplir las disposiciones de Seguridad y protección contra incendios (no contar con extintores o tenerlos vencidos), en locales menores a 100 mt2.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.	D. S. Nº 066-2007-PCM Artículo Nº 5
06 – 022	Incumplir las disposiciones de Seguridad y protección contra incendios (no contar con extintores o tenerlos vencidos y no contar con la alarma detectora de incendios), en locales mayores a 100 mt2.	70% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.	D. S. Nº 066-2007-PCM Artículo Nº 5
06 – 023	Exhibir el certificado de seguridad de Defensa Civil falsificado.	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal y/o Definitiva. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.	D. S. Nº 066-2007-PCM Artículo Nº 8
06 – 024	Apertura de local Clausurado Temporalmente o Definitivo por la MPH, por incumplir normas técnicas de seguridad.	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal y/o Definitiva. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.	D. S. Nº 066-2007-PCM Artículo Nº 5 Artículo Nº 8
06 – 025	Realizar espectáculos públicos no deportivos sin que este cuente con la debida Inspección Técnica de Seguridad en defensa Civil (Bianual y/o temporal), ya sea de detalle o básica	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Suspensión del espectáculo público no deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción.	D. S. Nº 066-2007-PCM Artículo Nº 8 Artículo Nº 12
06 – 026	Realizar espectáculos públicos no deportivos variando las condiciones del plan de seguridad emitidas en el Certificado de Seguridad temporal.	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Suspensión del espectáculo público no deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción.	D. S. Nº 066-2007-PCM Artículo Nº 8 Artículo Nº 12



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: TRANSPORTES.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PECUNIARIAS % UIT	SANCIONES		SUSTENTO LEGAL
			NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
07 – 001	M.1: Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre o bajo los efectos de estupefacentes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.	100 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Según Reglamento Nacional de Tránsito (RNT): Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos N.ºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 002	M.2: Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre o bajo los efectos de estupefacentes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo.	50 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Según Reglamento Nacional de Tránsito (RNT): Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos N.ºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 003	M.3: Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.	50 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos N.ºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 004	M.4: Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o cancelada o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir.	50 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 005	M.5: Conducir un vehículo con Licencia de Conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce.	50 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 006	M.6: Estacionar en las curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril.	24 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 007	M.7: Participar en competencias de velocidad en eventos no autorizados.	24 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 008	M.8: Permitir a un menor de edad la conducción de un vehículo automotor, sin autorización o permiso provisional.	24 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 009	M.9: Conducir un vehículo con cualquiera de sus sistemas de dirección, frenos, suspensión, luces o eléctrico en mal estado, previa inspección técnica vehicular.	24 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 010	M.10: Abastecer de combustible un vehículo del servicio de transporte público de pasajeros con personas a bordo del vehículo.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 011	M.11: Conducir vehículos de las categorías M o N sin parachoques o dispositivo anti empotramiento cuando corresponda; o un vehículo de la categoría L5 sin parachoques posterior, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 012	M.12: No detenerse al aproximarse a un vehículo de transporte escolar debidamente identificado que está recogiendo o dejando escolares.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: TRANSPORTES.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PECUNIARIAS % UIT	SANCIONES		SUSTENTO LEGAL
			NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
07 – 013	M.13: Conducir un vehículo con neumático(s), cuya banda de rodadura presente desgaste inferior al establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 014	M.15: Circular produciendo contaminación en un índice superior a los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 015	M.16: Circular en sentido contrario al tránsito autorizado.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 016	M.17: Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 017	M.18: Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 018	M.19: Conducir vehículos sin cumplir con las restricciones que consigna la Licencia de Conducir.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 019	M.20: No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 020	M.21: Estacionar interrumpiendo totalmente el tránsito.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 021	M.22: Detenerse para cargar o descargar mercancías en la calzada y/o en los lugares que puedan constituir un peligro u obstáculo o interrumpan la circulación.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 022	M.23: Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 023	M.24: Circular sin placas de rodaje o sin el permiso correspondiente.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 024	M.25: No dar preferencia de paso a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales cuando hagan uso de sus señales audibles y visibles.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 025	M.26: Conducir un vehículo especial que no se ajuste a las exigencias reglamentarias sin la autorización correspondiente.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 026	M.27: Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de Inspección Técnica Vehicular.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: TRANSPORTES.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
07 – 027	M.28: Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentren vigentes.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 028	M.29: Deteriorar intencionalmente, adulterar, destruir o sustraer las Placas de exhibición, rotativa o transitoria.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 029	M.30: Usar las placas de exhibición, rotativa o transitoria fuera del plazo, horario o ruta establecida o cuando esta ha caducado o ha sido invalidada.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 030	M.31: Utilizar las placas de exhibición, rotativa o transitoria en vehículos a los que no se encuentren asignadas.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 031	M.32: Tramitar u obtener duplicado, re categorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 032	M.33: Operar maquinaria especial por la vía pública.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 033	M.34: Circular produciendo ruidos que superen los límites máximos permisibles.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 034	M.35: Voltear en U sobre la misma calzada, en las curvas, puentes, pasos a desnivel, vías expresas, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 035	M.36: Transportar carga sin los dispositivos de sujeción o seguridad establecidos.	12 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 036	G.1: Adelantar o sobrepasar en forma indebida a otro vehículo.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 037	G.2: No hacer señales, ni tomar las precauciones para girar, voltear en U, pasar de un carril de la calzada a otro o detener el vehículo.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 038	G.3: Detener el vehículo bruscamente sin motivo.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 039	G.4: No detenerse antes de la línea de parada o antes de las áreas de intersección de calzadas o no respetar el derecho de paso del peatón.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: TRANSPORTES.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PECUNIARIAS % UIT	SANCIONES		SUSTENTO LEGAL
			NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
07 – 040	G.5: No mantener una distancia suficiente, razonable y prudente, de acuerdo al tipo de vehículo y la vía por la que se conduce, mientras se desplaza o al detenerse detrás de otro.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 041	G.6: No ubicar el vehículo con la debida anticipación en el carril donde va efectuar el giro o volteo.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 042	G.7: No conducir por el carril de extremo derecho de la calzada un vehículo del servicio de transporte público de pasajeros o de carga o de desplazamiento lento o un vehículo automotor menor.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 043	G.8: No utilizar el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 044	G.9: Retroceder, salvo casos indispensables para mantener libre la circulación, para incorporarse a ella o para estacionar el vehículo.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 045	G.10: Incumplir las disposiciones sobre el uso de las vías de tránsito rápido y/o de acceso restringido.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 046	G.11: Circular, estacionar o detenerse sobre una isla de encauzamiento, canalizadora, de refugio o divisoria del tránsito, marcas delimitadoras de carriles, separadores centrales, bermas, aceras, áreas verdes, pasos peatonales, jardines o rampas para minusválidos.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 047	G.12: Girar estando el semáforo con luz roja y flecha verde, sin respetar el derecho preferente de paso de los peatones.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 048	G.13: Conducir un vehículo con mayor número de personas de las que quepan sentadas en los asientos diseñados de fábrica para tal efecto, con excepción de niños en los asientos posteriores y los vehículos del servicio de transporte público urbano de pasajeros, los que puedan llevar pasajeros de pie, si la altura interior del vehículo es no menor a 1.8 metros.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 049	G.14: Tener la puerta, capot o maletera del vehículo abierta, cuando el vehículo está en marcha.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 050	G.15: No utilizar las luces intermitentes de emergencia de un vehículo cuando se detiene por razones de fuerza mayor, obstaculizando el tránsito, o no colocar los dispositivos de seguridad reglamentarios cuando el vehículo queda inmovilizado en la vía pública.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: TRANSPORTES.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
07 – 051	G.16: Conducir un vehículo por una vía en la cual no está permitida la circulación o sobre mangueras contra incendio.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 052	G.17: Conducir vehículos que tengan lunas o vidrios polarizados o acondicionados de modo tal que impidan la visibilidad del interior del vehículo, sin la autorización correspondiente.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 053	G.18: Conducir un vehículo haciendo uso de teléfono celular, radio portátil o similar o cualquier otro objeto que impida tener ambas manos sobre el volante de dirección.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 054	G.19: Conducir un vehículo de la categoría M o N que carezca de vidrios de seguridad reglamentarios o que su parabrisas se encuentre deteriorado, trizado o con objetos impresos, calcomanías, carteles u otros elementos en el área de barrido del limpiaparabrisas y que impidan la visibilidad del conductor o un vehículo de la categoría L5 que contando con parabrisas, micas o similares, tengan objetos impresos, calcomanías, carteles u otros elementos que impidan la visibilidad del conductor.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 055	G.20: Conducir un vehículo que no cuenta con las luces y dispositivos retrorreflectivos previstos en los reglamentos pertinentes.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 056	G.21: Conducir un vehículo sin espejos retrovisores.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 057	G.22: Conducir un vehículo cuando llueve, llovizne o garúe, sin tener operativo el sistema de limpiaparabrisas.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 058	G.23: Conducir un vehículo del servicio de transporte público urbano de pasajeros con personas de pie, si la altura interior del vehículo no supera a 1,80 metros.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 059	G.24: Conducir un vehículo con el motor en punto neutro o apagado.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 060	G.25: Conducir un vehículo sin portar el certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito o Certificado Contra Accidentes de Tránsito, o que éstos no correspondan al uso del vehículo.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 061	G.26: Conducir un vehículo de la categoría M o N con la salida del tubo de escape en la parte lateral derecha, de modo tal que las emisiones o gases sean expulsados hacia la acera por donde circulan los peatones.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
07 – 062	G.27: Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruya la visibilidad de los espejos laterales.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 063	G.28: En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 064	G.29: Circular en forma desordenada o haciendo maniobras peligrosas.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 065	G.30: Circular transportando personas en la parte exterior de la carrocería o permitir que sobresalga parte del cuerpo de la(s) persona(s) transportada(s) en el vehículo.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 066	G.31: Circular en la noche o cuando la luz natural sea insuficiente o cuando las condiciones de visibilidad sean escasas, sin tener encendido el sistema de luces reglamentarias.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 067	G.33: Circular transportando cargas que sobrepasen las dimensiones de la carrocería o que se encuentren ubicadas fuera de la misma; o transportar materiales sueltos, fluidos u otros sin adoptar las medidas de seguridad que impidan su caída a la vía.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 068	G.34: Remolcar vehículos sin las medidas de seguridad.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 069	G.35: Usar luces altas en vías urbanas o hacer mal uso de las luces.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 070	G.36: Compartir el asiento de conducir con otra persona, animal o cosa.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 071	G.37: No reducir la velocidad al ingresar a un túnel o cruzar un puente, intersecciones o calles congestionadas, cuando transite por cuestas, cuando se aproxime y tome una curva o cambie de dirección, cuando circule por una vía estrecha o sinuosa, cuando se encuentre con un vehículo que circula en sentido contrario o cuando existan peligros especiales con respecto a los peatones u otros vehículos o por razones del clima o condiciones especiales de la vía.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PECUNIARIAS % UIT	SANCIONES		SUSTENTO LEGAL
			NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
07 – 072	G.38: Transitar lentamente por el carril de la izquierda, causando congestión o riesgo o rápidamente por el carril de la derecha.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 073	G.39: Aumentar la velocidad cuando es alcanzado por otro vehículo que tiene la intención de sobrepasarlo o adelantarlo.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 074	G.40: Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 075	G.41: Estacionar o detener el vehículo sobre la línea demarcatoria de intersección, dentro de éstas o en el cruce peatonal (paso peatonal).	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 076	G.42: Estacionar frente a la entrada o salida de garajes, estacionamientos públicos, vías privadas o en las salidas de salas, espectáculos, centros deportivos en funcionamiento.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 077	G.43: Estacionar a una distancia menor de cinco (5) metros de una bocacalle, de las entradas de hospitales o centros de asistencia médica, cuerpos de bomberos o de hidrantes de servicio contra incendios, salvo los vehículos relacionados a la función del local.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 078	G.44: Estacionar a menos de tres (3) metros de las puertas de establecimientos educacionales, teatros, iglesias y hoteles, salvo los vehículos relacionados a la función del local.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 079	G.46: Estacionar en zonas no permitidas por la autoridad competente, a menos de diez (10) metros de un cruce peatonal o de un paradero de buses, así como en el propio sitio determinado para la parada del bus.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 080	G.47: Estacionar en lugar que afecte la operatividad del servicio de transporte público de pasajeros o carga o que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 081	G.48: Estacionar un ómnibus, microbús, casa rodante, camión, remolque, semirremolque, plataforma, tanque, tractor, camión, tráiler, volquete o furgón, en vías públicas de zona urbana, excepto en los lugares que habilite para tal fin la autoridad competente, mediante la señalización pertinente.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 082	G.49: Estacionar un vehículo de categoría M, N u O a una distancia menor a un metro de la parte delantera o posterior de otro ya estacionado, salvo cuando se estacione en diagonal o perpendicular a la vía.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 083	G.50: Estacionar en los terminales o estaciones de ruta, fuera de los estacionamientos externos determinados por la Autoridad competente.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
07 – 084	G.51: Estacionar un vehículo automotor por la noche en lugares donde, por la falta de alumbrado público, se impide su visibilidad, o en el día, cuando, por lluvia, llovizna o neblina u otro factor, la visibilidad es escasa, sin mantener encendidas las luces de estacionamiento.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 085	G.52: Estacionar un vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 086	G.53: Desplazar o empujar un vehículo bien estacionado, con el propósito de ampliar un espacio o tratar de estacionar otro vehículo.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 087	G.54: Abandonar el vehículo en la vía pública.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 088	G.55: Utilizar la vía pública para efectuar reparaciones, salvo casos de emergencia.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 089	G.56: Recoger o dejar pasajeros fuera de los paraderos de ruta autorizados, cuando existan.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 090	G.57: No respetar las señales que rigen el tránsito, cuyo incumplimiento no se encuentre tipificado en otra infracción.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 091	G.58: No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 092	G.59: Conducir un vehículo de categoría L (Motocicleta Lineal), con excepción de la categoría L5 (Moto taxi), sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 093	G.60: Circular con placas ilegibles o sin iluminación o que tengan adherido algún material, que impida su lectura a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de las infracciones de tránsito.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 094	G.61: No llevar las placas de rodaje en el lugar que corresponde.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 095	G.62: Incumplir con devolver las placas de exhibición, rotativa o transitoria dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: TRANSPORTES.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
07 – 096	G.63: Utilizar señales audibles o visibles iguales o similares a las que utilizan los vehículos de emergencia o vehículos oficiales.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 097	G.64: Conducir un vehículo cuyas características registrables o condiciones técnicas han sido modificadas, alteradas o agregadas, atentando contra la seguridad de los usuarios o por no corresponder los datos consignados en la Tarjeta de Identificación Vehicular con los del vehículo.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 098	G.65: No ceder el paso a otros vehículos que tienen preferencia.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 099	G.66: Seguir a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales para avanzar más rápidamente.	8 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 100	L.1: Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos.	4 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 101	L.2: Estacionar un vehículo en zonas de parqueo destinadas a vehículos que transportan a personas con discapacidad o conducidos por éstos.	4 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 102	L.3: Utilizar el Permiso Especial de Parqueo para Personas con Discapacidad por parte de una persona a la cual no le corresponde.	4 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 103	L.4: Abrir o dejar abierta la puerta de un vehículo estacionado, dificultando la circulación vehicular.	4 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 104	L.5: Utilizar el carril de giro a la izquierda para continuar la marcha en cualquier dirección que no sea la específicamente señalada.	4 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 105	L.6: Arrojar, depositar o abandonar objetos o sustancias en la vía pública que dificulten la circulación.	4 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 106	L.7: Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria.	4 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 107	L.8: Hacer uso de bocinas de descarga de aire comprimido en el ámbito urbano.	4 % UIT	- Retención del vehículo e internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias Decretos Supremos Nºs 025-2009-MTC, 029-2009-MTC.
07 – 108	J-1: Por conducir un vehículo sin tener y/o estar vencido el certificado de habilitación vehicular o tarjeta de circulación, verificación físico mecánico y constancia de prueba de gasómetro.	24% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificación D.S. Nº 029-09-MTC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
07 – 109	J-2: Incorporar unidades vehiculares sin autorización municipal o la utilización de vehículos no habilitados a la empresa.	42% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC.
07 – 110	J-3: Por no estar pintado los vehículos de transporte urbano con colores característicos, logotipos, número y código de la empresa.	9% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC.
07 – 111	J-4: Por no cumplir o alterar con el recorrido de transporte urbano aprobado por la municipalidad.	59% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC.
07 – 112	J-5: Conducir a alta velocidad produciendo el rociamiento de aguas pluviales y servidas en perjuicio del peatón.	24% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC.
07 – 113	J-6: Estacionarse indebidamente para el embarque y desembarque de pasajeros en zonas rígidas.	12% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC.
07 – 114	J-7: Negarse a prestar el servicio de transporte urbano a escolares, ancianos y personas con discapacidad.	59% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC.
07 – 115	J-8: Prestar el servicio de transporte público descuidando la apariencia y aseo personal.	9% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC.
07 – 116	J-9: Por no contar con el certificado del curso de capacitación de seguridad vial vigente.	9% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC.
07 – 117	J-10: Por desacato ante el requerimiento de la autoridad municipal.	20% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º, Ley 27972 Art. 81º, D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
07 – 118	J-11: Por conducir un vehículo automotor de transporte público sin tener y/o no presentar el credencial de conducir (Fotochek), (Para los conductores y cobradores).	12% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC.
07 – 119	J-12: Por no exhibir el sticker de autorización otorgado por la Municipalidad Provincial de Huamanga en la parabrisa del vehículo; para otorgar el servicio de transporte (TAXI).	24% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC.
07 – 120	J-13: Por maltrato a los pasajeros por parte del conductor y/o cobrador.	24% UIT	- Notificación de sanción.	Suspensión del certificado de habilitación vehicular.	Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC.
07 – 121	J-14: Sustituir unidades vehiculares de servicio de transporte sin autorización municipal.	42% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC.
07 – 122	J-15: Por no presentar su certificado de habilitación vehicular o tarjeta de circulación, verificación físico mecánica y constancia de prueba de gasómetro al momento de la intervención.	12% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC.
07 – 123	J-16: Por utilizar anuncios publicitarios en el vehículo de servicios de transporte sin autorización municipal.	12% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC.
07 – 124	J-17: Por no acatar la Ordenanza Municipal N° 030 – 2010 – MPH/A y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 003 – 2011 – MPH/A. “Que aprueba las vías de acceso y salida al terminal terrestre interdepartamental”.	100% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos. - El pago de multa no se acoge al beneficio de multa.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC. Ordenanza Municipal N° 030 – 2010 – MPH/A Ordenanza Municipal N° 003 – 2011 – MPH/A.
07 – 125	J-18: Por conducir vehículo de servicio de transporte con salida del tubo de escape en la parte lateral derecha, generando que las emisiones o gases sean expulsados hacia la acera por donde circulan los peatones y también por tener el tubo de escape sin el dispositivo de silenciador.	24% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

GERENCIA: TRANSPORTES.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
07 – 126	J-19: Por prestar servicios de transporte público, en malas condiciones físico e higiene.	12% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC.
07 – 127	J-20: Por no facilitar a los inspectores de Transito, la documentación solicitada.	30% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC.
07 – 128	J-21: Por sorprender y tratar de salir del depósito Municipal con Boleta de salida Falsificada o escaneado (procedimiento inmediato, bajo denuncia penal)	50% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC.
07 – 129	H-1: Prestar el servicio de transporte de pasajeros sin contar con el certificado de habilitación vehicular ó Tarjeta de Circulación, Verificación Físico mecánico y Constancia de prueba de Gasómetro. A unidades registradas por la Municipalidad.	15% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC. Ordena Municipal N° 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal N° 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 130	H-2: Que los vehículos menores de transporte (moto taxis) presten el servicio sin los colores establecidos por la Municipalidad Provincial.	15% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos hasta 10 días.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC. Ordena Municipal N° 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal N° 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 131	H-3: Por no contar con el Certificado de Capacitación de conductores de los vehículos menores de transporte (moto taxis).	9% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos hasta 15 días. -		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC. Ordena Municipal N° 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal N° 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 132	H-4: Por conducir moto taxi o moto car con salida del tubo de escape en la parte lateral derecha, generando que las emisiones o gases sean expulsados hacia la acera por donde circulan los peatones y también por tener el tubo de escape sin el dispositivo de silenciador.	15% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC. Ordena Municipal N° 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal N° 014 – 2009 – MPH/A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

GERENCIA: TRANSPORTES.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
07 – 133	H-5: Circular el vehículo menor de transporte (moto taxis) sin tener Certificado SOAT, o ésta no se encuentre vigente	21% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC. Ordena Municipal N° 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal N° 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 134	H-6: Por no portar el Certificado de Habilitación vehicular y verificación Físico-mecánica del vehículo menor de transporte (moto taxis)	9% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal y/o retención de documentos.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC. Ordena Municipal N° 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal N° 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 135	H-7: Por prestar servicio en moto taxi, en malas condiciones físico e Higiene.	9% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC. Ordena Municipal N° 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal N° 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 136	H-8: Por no facilitar a los inspectores de Tránsito o Policía de Tránsito, la documentación solicitada.	15% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC. Ordena Municipal N° 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal N° 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 137	H-9: Circular un vehículo menor de transporte (moto taxi) en forma desordenada y haciendo maniobras que pongan en riesgo la vida de los pasajeros.	24% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC. Ordena Municipal N° 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal N° 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 138	H-10: Conducir un vehículo menor de transporte (moto taxi) a alta velocidad, rociando aguas pluviales y/o servidas a los peatones	20% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC. Ordena Municipal N° 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal N° 014 – 2009 – MPH/A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: TRANSPORTES.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
07 – 139	H-11: Por conducir un vehículo menor de transporte (moto taxi) generando maltrato a los pasajeros.	12% UIT	- Notificación de sanción	- Suspensión del permiso de operación del Vehículo.	Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC. Ordena Municipal Nº 018 – 2008 – MPH/A. O. Municipal Nº 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 140	H-12: Circular un vehículo menor de transporte (moto taxi) sin que el conductor esté usando el cinturón de seguridad.	7% UIT	- Internamiento del Vehículo al depósito municipal.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC. Ordena Municipal Nº 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal Nº 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 141	H-13: Circular el vehículo menor de transporte (moto taxi), que no estén autorizados por la autoridad municipal o que no se encuentren registrados en el padrón Oficial de la Municipalidad provincial (Vehículos que se infracciona por primera vez)	30% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC. Ordena Municipal Nº 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal Nº 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 142	H-14: Circular el vehículo menor de transporte (moto taxi), que no estén autorizados por la autoridad municipal o que no se encuentren registrados en el padrón Oficial de la Municipalidad provincial. (Vehículos que se infracciona por segunda vez)	42% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal. (45 días de internamiento)		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC. Ordena Municipal Nº 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal Nº 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 143	H-15: Permitir la incorporación de vehículos menores de una empresa a otra sin autorización municipal	15% UIT	- A la Empresa receptora 120 días de sanción		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC. O. Municipal Nº 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal Nº 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 144	H-16: No tener Licencia del Conducir.	30% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC. Ordena Municipal Nº 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal Nº 014 – 2009 – MPH/A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: TRANSPORTES.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
07 – 145	H-17: No presentar al momento la Licencia de Conducir	7% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC. Ordena Municipal Nº 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal Nº 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 146	H-18: No presentar al momento el SOAT.	7% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC. Ordena Municipal Nº 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal Nº 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 147	H-19: No estar operativa las puertas laterales	9% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º, D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC. Ordena Municipal Nº 018 – 2008 – MPH/A. O. Municipal Nº 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 148	H-20: Por reparar el vehículo en la vía pública	24% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º, D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC. Ordena Municipal Nº 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal Nº 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 149	H-21: Por no tener pegado el Sticker o logo de la Municipalidad en la palabrisa delantera.	12% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º, D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC. Ordena Municipal Nº 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal Nº 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 150	H-22: Trasladar a un número superior de pasajeros establecidos en la Tarjeta de Propiedad	8% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º, D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC. Ordena Municipal Nº 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal Nº 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 151	H-23: No tener Certificado de Capacitación en temas de educación y Seguridad Vial	15% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º, Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC. Ordena Municipal Nº 018 – 2008 – MPH/A. O. M. Nº 014 –2009 – MPH/A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

GERENCIA: TRANSPORTES.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
07 – 152	H-24: Conducir el vehículo con persona(s) en el asiento del conductor	7% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC. Ordena Municipal Nº 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal Nº 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 153	H-25: Por no presentar la Constancia de prueba de gasómetro	21% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC. Ordena Municipal Nº 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal Nº 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 154	H-26: Por conducir sin usar el chaleco otorgado por la Autoridad municipal	7% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC. Ordena Municipal Nº 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal Nº 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 155	H-27: Por sorprender y tratar de salir del depósito Municipal con Boleta de salida Falsificada o escaneado (procedimiento inmediato, bajo denuncia penal)	50% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC. Ordena Municipal Nº 018 – 2008 – MPH/A. O. Municipal Nº 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 156	H-28: Obstaculizar el tránsito de los peatones, en las puertas de: colegios, hospitales, mercados, restaurantes, etc.	15% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC. Ordena Municipal Nº 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal Nº 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 157	H-29: Por no formalizar ante la autoridad municipal la autorización del cambio de registro de una empresa a otra.	20% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley Nº 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26º Ley 27972 Art. 81º D.S. Nº 016-09-MTC y su modificatoria D.S. Nº 029-09-MTC. Ordena Municipal Nº 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal Nº 014 – 2009 – MPH/A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

GERENCIA: TRANSPORTES.					
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
07 – 158	H-30: Por Agredir verbal y/o físicamente a la autoridad Municipal.	20% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26°, Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC. Ordena Municipal N° 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal N° 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 159	H-31: Por no portar el fotochek, a la altura del pecho, que identifica al conductor del vehículo.	9% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26°, Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC. Ordena Municipal N° 018 – 2008 – MPH/A. O. M. N° 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 160	H-32: Por instalar resonadores en los vehículos con la finalidad de incrementar el ruido	9% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26°, Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC. Ordena Municipal N° 018 – 2008 – MPH/A. O. M. N° 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 161	H-33: Vehículos menores con motores de dos tiempos que usan mezcla de gasolina-aceite como combustible, mayores de 50 cc (2.5%) emisión de volumen de CO y CO2.	7% UIT	- Internamiento del Vehículo, para la prueba de gasómetro		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26°, Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC. Ordena Municipal N° 018 – 2008 – MPH/A. O. M. N° 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 162	H-34: Vehículos que arrastren piezas metálicas o cargas que produzcan ruidos que excedan los 50 Db (Decibeles)	5% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC. Ordena Municipal N° 018 – 2008 – MPH/A. O. Municipal N° 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 163	H-35: Uso de altoparlantes y/o sirenas en áreas urbanas instalados en vehículos menores, destinados a realizar propaganda, que no cuenten con autorización municipal (A excepción de vehículos de emergencias debidamente comprobados y de compañías sanitarias u otras realizadas por el Estado)	7% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC. Ordena Municipal N° 018 – 2008 – MPH/A. O. Municipal N° 014 – 2009 – MPH/A.
07 – 164	H-36: Por no obedecer la Ordenanza Municipal que establece el régimen de gestión común entre los distritos metropolitanos.	59% UIT	- Internamiento de Vehículo al depósito municipal.		Ley N° 29259, que modifica la Ley 27181. Art. 26° Ley 27972 Art. 81° D.S. N° 016-09-MTC y su modificatoria D.S. N° 029-09-MTC. Ordena Municipal N° 018 – 2008 – MPH/A. Ordena Municipal N° 014 – 2009 – MPH/A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

OPD: SAT – HUAMANGA						
DETALLE: PARA DISCOTECAS, BAR, CANTINA, NIGHT CLUB, PROSTIBULO, KARAOKE, VIDEO PUB Y SIMILARES						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS		
		% UIT D.C.H	% UIT F.C.H	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
08-001	Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 50,00 m2 de área ocupada.	60% UIT	30% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura Definitiva. - Soldadura de accesos y/o tapiado.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Art. 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
08-002	Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales mayores a 50,00 m2 de área ocupada.	100% UIT	70% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura Definitiva. - Soldadura de accesos y/o tapiado.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Art. 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
08-003	Por apertura sin licencia de funcionamiento de bares, cantinas, licorerías, salas de juego, agencias de juegos, agencias de apuestas, tragamonedas, discotecas, salsódromos y similares; a menos de cincuenta metros de Iglesias, centros de salud y centros educativos.	150% UIT	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura Definitiva. - Soldadura de accesos y/o tapiado.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Art. 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
08-004	Ampliar el área ocupada para el giro autorizado con variación menor o igual a 50 m2.	30% UIT	20% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - clausura temporal por tres días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
08-005	Ampliar el área ocupada para el giro autorizado con variación mayor a 50 m2.	70% UIT	50% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
08-006	Modificar de giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto, sin autorización municipal.	80% UIT	60% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
08-007	Reapertura indebida del establecimiento que se encuentra sancionado con Clausura Temporal, (Incumplimiento de sanción establecida) .	150% UIT	150% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Soldadura de accesos y/o tapiado. - Denuncia Penal.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento. Art. 368° del Código Penal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY Nº 24682.

OPD: SAT – HUAMANGA						
DETALLE: PARA DISCOTECAS, BAR, CANTINA, NIGHT CLUB, PROSTIBULO, KARAOKE, VIDEO PUB Y SIMILARES						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS		
		% UIT D.C.H	% UIT F.C.H	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
08-008	Reapertura indebida del establecimiento que ha sido sancionado con Clausura Definitiva y/o Tapiado (Incumplimiento de sanción establecida).	200% UIT	200% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Soldadura de accesos y/o tapiado. - Denuncia Penal.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Art. 3º de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento. Art. 368º del Código Penal.
08-009	No exhibir en un lugar visible el original de la Licencia de Funcionamiento vigente.	20% UIT	15% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Acta de fiscalización. - Clausura temporal por tres días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por tres meses.	Art. 3º de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
08-010	Cambiar la denominación y/o razón social del establecimiento o persona jurídica sin autorización municipal	30% UIT	20% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento.	Art. 3º de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
08-011	No efectuar el canje de Licencia de Funcionamiento (Bares, Cantinas, Night Club, Prostibulos, Karaoke. Video Pub y similares)	50% UIT	25% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento.	Art. 3º y 4º de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
08-012	Permitir el ingreso al establecimiento a menor (res) de edad.	100% UIT	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento. - Denuncia Penal.	Art. 4º de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento. Art. 4º del Código del Niño y adolescente. Decreto Legislativo Nº 635 –Código Penal - TITULO VI - Artículo 450.
08-013	Permitir la alteración del orden público al interior y en los exteriores del establecimiento y/o producir ruidos molestos que perjudique al vecindario.	100% UIT	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos y artículos. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento.	Art. 3º y 4º de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento. Art. 315º del Código Penal.
08-014	Permitir que en el establecimiento se ejerza la prostitución clandestina o encubrir la acción.	150% UIT	150% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura Definitiva.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento.	Art. 3º y 4º de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento. Art. 179º del Código Penal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

OPD: SAT – HUAMANGA						
DETALLE: PARA DISCOTECAS, BAR, CANTINA, NIGHT CLUB, PROSTIBULO, KARAOKE, VIDEO PUB Y SIMILARES						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS		
		% UIT D.C.H	% UIT F.C.H	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
08-015	Agredir física o verbalmente al personal que participa del procedimiento de fiscalización.	50% UIT	50% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Resolución de Sanción. - Clausura definitiva.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal. 1.7 del Art. IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
08-016	Por mantener personas con las puertas cerradas o no permitir su salida de las Discotecas, Tabernas, Bares, Cantinas, Night Clubs y/o similares.	100% UIT	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Resolución de Sanción. - Clausura Definitiva. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal. 1.7 del Art. IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
08-017	Incrementar la capacidad y/o aforo permitido en Discotecas, Tabernas, Bares, Cantinas, Night Clubs y/o similares.	100% UIT	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Resolución de Sanción. - Clausura Definitiva. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento.	D. S. N° 066-2007-PCM
08-018	No contar con un Plan de Contingencia y Evacuación de defensa Civil para casos de emergencia, en Discotecas, Tabernas, Bares, Cantinas, Night Clubs y/o similares.	100% UIT	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Resolución de Sanción. - Clausura Definitiva. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento.	D. S. N° 066-2007-PCM Artículo 1 numeral 20 y 22
08-019	Por no exhibir el certificado de Defensa Civil en un lugar visible en las Discotecas, Tabernas, Bares, Cantinas, Night Clubs y/o similares.	100% UIT	100% UIT	- Notificación preventiva. - Acta de Constatación y/o fiscalización.	- Resolución de Sanción. - Clausura temporal. - Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.	D. S. N° 066-2007-PCM Artículo N° 41
08-020	No cumplir con el horario especial, establecido en la Ordenanza Municipal N° 042-2007 – MPH/A.	100% UIT	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Resolución de Sanción. - Clausura Definitiva. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento.	Ordenanza Municipal N° 042-2007 – MPH/A Artículo 45° del Horario Especial.
DETALLE: ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS		
		% UIT D.C.H	% UIT F.C.H	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
08-021	Realizar Espectáculos Públicos no Deportivos menores, sin autorización municipal	100% UIT	50% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de Autorización del Promotor	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal. 1.7 del Art. IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
08-022	Permitir el ingreso de menores de edad a Espectáculos Públicos no Deportivos no aptos para menores de edad	100% UIT	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de Autorización del Promotor	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal. 1.7 del Art. IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

DETALLE: ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES				SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS		
		% UIT D.C.H	% UIT F.C.H	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
08-023	Agredir física o verbalmente al personal que participa del procedimiento de fiscalización	50% UIT	50% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de Autorización del Promotor - Denuncia Penal.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal. Numeral 1.7 del Art. IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
08-024	Brindar información falsa a los fiscalizadores	50% UIT	50% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de Autorización del Promotor del Espectáculo Público no Deportivo.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal. Numeral 1.7 del Art. IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
08-025	Permitir el ingreso de personas excediendo el aforo del local donde se desarrolla el Espectáculos Públicos no Deportivo	100% UIT	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de Autorización del Promotor.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal. Numeral 1.7 del Art. IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
08-026	No cumplir con el horario autorizado para la realización del Espectáculo Público no Deportivo.	50% UIT	50% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo.	- Revocatoria de Autorización del Promotor - Suspensión de la licencia de funcionamiento por 03 meses.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal. Numeral 1.7 del Art. IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
08-027	Realizar Espectáculos Públicos no Deportivos en establecimiento clausurado.	100% UIT	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo - Tapiado y/o soldadura de accesos.	- Revocatoria de Autorización del Promotor.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal. Numeral 1.7 del Art. IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General.